

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**DIARIO DE SESIONES****CÁMARA DE DIPUTADOS****137º PERÍODO LEGISLATIVO****29 de marzo de 2016****REUNIÓN Nro. 04 – 3ª ORDINARIA**

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: SERGIO DANIEL URRIBARRI**SECRETARÍA:** NICOLÁS PIERINI**PROSECRETARÍA:** SERGIO DARÍO CORNEJO

Diputados presentes**ACOSTA, Rosario Ayelén****ALLENDE, José Ángel****ANGEROSA, Leticia María****ANGUIANO, Martín César****ARTUSI, José Antonio****BÁEZ, Pedro Ángel****BAHILLO, Juan José****BAHLER, Alejandro****BISOONI, Marcelo Fabián****DARRICHÓN, Juan Carlos****GUZMÁN, Gustavo Raúl****KNEETEMAN, Sergio Omar****KOCH, Daniel Antonio****LA MADRID, Joaquín****LAMBERT, Miriam Soledad****LARA, Diego Lucio Nicolás****LENA, Gabriela Mabel****MONGE, Jorge Daniel****NAVARRO, Juan Reynaldo****OSUNA, Gustavo Alfredo****PROSS, Emilce Mabel del Luján****ROMERO, Rosario Margarita****ROTMAN, Alberto Daniel****RUBERTO, Daniel Andrés****SOSA, Fuad Amado Miguel****TOLLER, María del Carmen Gabriela****TRONCOSO, Ricardo Antonio****URRIBARRI, Sergio Daniel****VALENZUELA, Silvio Gabriel****VÁZQUEZ, Rubén Ángel****VIOLA, María Alejandra****VITOR, Esteban Amado****ZAVALLO, Gustavo Marcelo****Diputada ausente****TASSISTRO, María Elena**

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Comunicaciones particulares****Proyectos del Poder Ejecutivo**

III – Mensaje y proyecto de ley. Crear cargos de agentes penitenciarios en la jurisdicción de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos. (Expte. Nro. 21.089). Moción de preferencia (14)

6.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

IV – Proyecto de declaración. Diputada Pross. Declarar de interés las “XXIV Jornadas Nacionales de Actualización Doctrinaria de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos de Control Externo de la República Argentina” a desarrollarse en Paraná. (Expte. Nro. 21.082). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

V – Proyecto de ley. Diputadas Acosta, Lena, Viola, diputados Kneeteman, La Madrid, Anguiano, Sosa, Vitor, Rotman, Monge y Artusi. Modificar la Ley Nro. 2.988, referente a la boleta única electrónica en el proceso electoral. (Expte. Nro. 21.083)

VI – Proyecto de resolución. Diputados Sosa, Kneeteman, Rotman, Monge, Anguiano, Artusi, Vitor, La Madrid, diputadas Acosta, Lena y Viola. Solicitar al Poder Ejecutivo gestione la instalación de un cajero automático en la localidad de Estación Gobernador Sola, departamento Tala. (Expte. Nro. 21.084). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

VII – Proyecto de ley. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados Sosa, Artusi, Anguiano, Rotman, Kneeteman, La Madrid, Monge y Vitor. Crear los “Hogares de Tránsito” destinados al alojamiento de pacientes ambulatorios y acompañantes en las ciudades de Paraná, Concordia y Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 21.085)

VIII – Pedido de informes. Diputados Artusi, La Madrid, Vitor, Rotman, Sosa, Kneeteman, Monge, Anguiano, diputadas Lena, Acosta y Viola. Sobre los resultados de los exámenes de muestras de agua del efluente de la planta de producción de pasta de celulosa de la empresa UPM (ex Botnia), localizada en la ciudad de Fray Bentos. (Expte. Nro. 21.086)

IX – Pedido de informes. Diputadas Viola, Lena, Acosta, diputados Anguiano, Sosa, Vitor, Artusi, Kneeteman, Rotman, La Madrid y Monge. Sobre las credenciales de puntajes entregadas a los docentes por el Consejo General de Educación. (Expte. Nro. 21.087)

X – Pedido de informes. Diputados Artusi, La Madrid, Vitor, Rotman, Sosa, Kneeteman, Monge, Anguiano, diputadas Lena, Acosta y Viola. Sobre los resultados de los exámenes de muestras de agua del río Gualeguay llevado adelante por la Secretaría de Ambiente. (Expte. Nro. 21.088)

XI – Proyecto de resolución. Diputados Vitor, La Madrid, Sosa, Monge, Kneeteman, Rotman, Artusi, Anguiano, diputadas Viola, Lena y Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo la señalización de la ruta de ripio que atraviesa distrito Chañar, departamento San José de Feliciano. (Expte. Nro. 21.090). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

XII – Proyecto de declaración. Diputados Kneeteman, La Madrid, Sosa, Artusi, Vitor, Artusi, Anguiano, Monge, diputadas Viola, Lena y Acosta. Declarar de interés la obra musical creada por el dúo folclórico entrerriano “Enarmonía”. (Expte. Nro. 21.091). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

XIII – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Viola, Acosta, diputados Kneeteman, Sosa, Artusi, Rotman, Vitor, La Madrid, Monge y Anguiano. Declarar de interés el torneo nacional e internacional de newcom para adultos mayores, que se desarrollará en la ciudad de Chajarí. (Expte. Nro. 21.092). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

XIV – Proyecto de resolución. Diputados Zavallo y Koch. Solicitar al Poder Ejecutivo nacional analice, regule y tome medidas que eviten el ingreso indiscriminado de productos importados. (Expte. Nro. 21.093). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

XV – Proyecto de ley. Diputados La Madrid, Monge, Anguiano, Kneeteman, Vitor, Rotman, Artusi, Sosa, diputadas Lena, Viola y Acosta. Crear el “Observatorio de Obra Pública de Entre Ríos” dentro del ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. (Expte. Nro. 21.094)

XVI – Pedido de informes. Diputadas Viola, Acosta, Lena, diputados Kneeteman, Anguiano, Vitor, La Madrid, Rotman, Sosa y Artusi. Sobre la finalización de la transitoriedad de los impuestos prevista en la Ley Nro. 10.403. (Expte. Nro. 21.095)

XVII – Proyecto de ley. Diputadas Viola, Lena, Acosta, diputados Anguiano, Monge, Sosa, La Madrid, Rotman, Kneeteman, Artusi y Vitor. Modificar la Ley Provincial Nro. 10.270, sobre el financiamiento del sistema de seguridad social. (Expte. Nro. 21.096)

XVIII – Pedido de informes. Diputadas Viola, Lena, Acosta, diputados Artusi, Kneeteman, Rotman, Vitor, Anguiano, La Madrid y Sosa. Sobre los motivos por los que no se halla constituida y en funcionamiento la Comisión Provincial de Participación Municipal. (Expte. Nro. 21.097)

XIX – Proyecto de declaración. Diputados Monge, Artusi, La Madrid, Sosa, Anguiano, Vitor, Kneeteman, Rotman, diputadas Lena, Viola y Acosta. Declarar de interés la edición del libro “Desde la Honduras”, autoría de Norma Medel. (Expte. Nro. 21.098). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

7.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de declaración. Diputados Vitor, Sosa, Artusi, La Madrid, Kneeteman, Monge, Anguiano, Rotman, diputadas Lena, Viola, Acosta. Declarar de interés la jornada “Día del niño por nacer”, que se desarrollará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 21.099). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

- Proyecto de declaración. Diputados, Anguiano, Kneeteman, Artusi, Rotman, La Madrid, Vitor, Monge, Sosa, diputadas Viola, Acosta, Lena. Declarar de interés la visita a Entre Ríos de la hermana Guadalupe Rodrigo, quien disertará en Paraná. (Expte. Nro. 21.100). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

- Proyecto de resolución. Diputados Bisogni, Kneeteman, La Madrid, Sosa, Anguiano, Bahillo, Troncoso, Vitor, Zavallo, diputadas Pross y Romero. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial la prórroga del impuesto inmobiliario urbano y gravámenes de actividades comerciales y turísticas del departamento Islas del Ibicuy. (Expte. Nro. 21.101). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

- Proyecto de resolución. Diputados Bisogni, Báez, Darrichón, Navarro, Bahillo, Valenzuela, Vázquez, Kneeteman, Vitor, La Madrid, Monge, diputadas Acosta, Romero, Viola, Lena, Lambert, Toller y Pross. Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la exención y/o diferimiento de pago de impuestos que graven a sujetos imposables con domicilio en el departamento Islas del Ibicuy. (Expte. Nro. 21.102). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

8.- Campeonato Argentino de Golf Categoría Menores en Concordia. Declaración de interés. (Expte. Nro. 21.079). Reserva. Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

9.- Ruta Provincial Nro. 39. Demarcación y señalización. (Expte. Nro. 21.065). Reserva. Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

10.- 15 de abril “Día del Inmigrante Alemán del Volga”. Institución. (Expte. Nro. 21.074). Ingreso dictamen de comisión.

11.- Regimiento 3 de Artillería Montada en Diamante. Declaración patrimonio histórico arquitectónico provincial. (Expte. Nro. 20.131). Ingreso dictamen de comisión.

12.- Manifestaciones. Sobre amenazas recibidas por el señor diputado Bahler.

13.- Homenajes

–A las víctimas del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976

18.- Sistema provincial de botones anti-pánico para víctimas de violencia doméstica. Implementación. (Expte. Nro. 19.784). Consideración. Aprobado (19)

20.- Contribuyentes afectados por la crecida de los ríos Paraná y Uruguay. Exención de impuestos. (Expte. Nro. 21.049). Moción de preferencia.

21.- Inmuebles en Paraná. Cambio de destino y afectación. (Expte. Nro. 20.820). Pase a comisión.

22.- Convenio entre Vialidad Nacional y la Provincia de Entre Ríos el 25 de septiembre de 2001 -Devoluciones de propiedades-. Ratificación. (Expte. Nro. 20.821). Consideración. Aprobado (23)

24.- Orden del Día Nro. 1. Ley Nro. 9.755, modificada por Ley Nro. 9.811 -Ley marco de empleo público provincial-. Modificación. (Expte. Nro. 20.003). Consideración. Aprobado (25)

–En Paraná, a 29 de marzo de 2016, se reúnen los señores diputados.

–A las 20.10, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Acosta, Allende, Angerosa, Anguiano, Artusi, Báez, Bahillo, Bahler, Bisogni, Darrichón, Guzmán, Kneeteman, Koch, La Madrid, Lambert, Lara, Lena, Monge, Navarro, Osuna, Pross, Romero, Rotman, Ruberto, Sosa, Toller, Troncoso, Urribarri, Valenzuela, Vázquez, Viola, Vitor y Zavallo.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Con la presencia de 33 señores diputados queda abierta la 3ª sesión ordinaria del 137º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Invito al señor diputado Juan José Bahillo a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Alejandro Bahler a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 2ª sesión ordinaria, celebrada el día 15 de marzo del año en curso.

–A indicación del señor diputado Bahillo se omite la lectura y se dan por aprobada.

5

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES OFICIALES

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 405 MPlyS del 11/03/2016, por el que se ratifica el convenio celebrado entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Provincia de Entre Ríos, para el financiamiento de la ejecución de la obra "Reparación Defensa Sur Concordia". (Expte. Adm. Nro. 261)
- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decretos Nros. 395 y 396 MPlyS del 11/03/2016, por los que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2016, por \$1.600.000 y \$2.710.000, respectivamente, para financiar los gastos de funcionamiento de la Unidad Especial de Coordinación para la Construcción y Equipamiento Hospital Bicentenario de Paraná en el primer caso y de Gualeguaychú en el segundo. (Expte. Adm. Nro. 262)
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 432/16 MEHF del 21/03/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2016 Ley Nro. 10.403, ampliación por \$1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro. (Expte. Adm. Nro. 313)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

II

COMUNICACIONES PARTICULARES

- La Asamblea permanente de trabajadores del COPNAF, se dirige en relación al tratamiento del pliego para la aprobación del cargo de la señorita Mercedes Solanas. (Expte. Adm. Nro. 238)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

III

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 21.089)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a fin de someter a su consideración el presente proyecto de ley mediante el cual se crean cien (100) cargos de agentes penitenciarios, en la jurisdicción de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos.

Fundamenta el citado proyecto, mejorar el funcionamiento de la Institución Penitenciaria, atento a la puesta en vigencia en todo el territorio provincial del nuevo Código de Procedimiento en materia penal por lo que resulta sumamente necesario continuar incorporando y profesionalizando el personal penitenciario, habida cuenta de la complejidad que implica el manejo de un número cada vez más importante de personas que provienen de tan diversos lugares y medios socio-culturales y económicos, para obtener no solo un adecuado marco de control asegurativo, sino también implementar nuevos y más eficaces métodos tratamientos.

En razón de todo lo expuesto, solicito a esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a VH.

BORDET – URRIBARRI.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créanse en la jurisdicción de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, la cantidad de cien (100) cargos de agentes penitenciarios.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a ampliar el Presupuesto General de la Administración en su Cálculo de Recursos y Partidas de Erogaciones, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Gustavo E. Bordet – Mauro G. Urribarri.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

6**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Reserva. Pase a comisión.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 21.082, 21.091, 21.092 y 21.098 y los proyectos de resolución identificados con los números de expediente 21.084, 21.090 y 21.093; que se comuniquen los pedidos de informes en los expedientes 21.086, 21.087, 21.088, 21.095 y 21.097, porque cuentan con las firmas que requiere la Constitución; y que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

IV**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 21.082)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés, las “XXIV Jornadas Nacionales de Actualización Doctrinaria de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos de Control Externo de la República Argentina” organizadas conjuntamente por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos y el Tribunal de Cuentas de la República Argentina, a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de septiembre del corriente año en la ciudad de Paraná.

PROSS

V

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 21.083)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese como inciso 9º al Artículo 10º de la Ley Nro. 2.988, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"9º. Aprobar, en conjunto con la Junta Electoral, el uso de la Boleta Única Electrónica como medio y sistema electrónico de votación durante los procesos electorales, tanto para las primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO), como así también para las elecciones en general, y proporcionar el diseño de la misma".

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 18º de la Ley Nro. 2.988 (texto ordenado según Ley Nro. 10.356), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18º.- Los partidos políticos inscriptos elevarán ante el Tribunal Electoral, para su oficialización, y dentro del cronograma electoral respectivo, las listas de los candidatos proclamados. Podrán, también, solicitar la asignación de colores a utilizar para dichas listas. Aquellos que no soliciten color deberán usar el color blanco. Asimismo, deberán también elevar ante dicho Tribunal la sigla, monograma o logotipo, modelo de escudo, símbolo o emblema, fotografías y número de identificación del partido a utilizar en las Boletas Únicas Electrónicas, para su oficialización. El Tribunal deberá expedirse en un plazo no mayor a tres (3) días corridos o, en su caso, correrá traslado a los apoderados a tal fin de que realicen las modificaciones a que hubiere lugar".

ARTÍCULO 3º.- Derógase el Artículo 21º de la Ley Nro. 2.988 (texto ordenado según Ley Nro. 10.356).

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el Artículo 22º de la Ley Nro. 2.988 (texto ordenado según Ley Nro. 10.356), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22º.- Cuando el ciudadano designado fiscal estuviese inscripto en una mesa distinta de aquella para la cual fue nombrado, su voto será recibido en la mesa en que actúe como tal. El voto no será escrutado; su boleta única electrónica, con su voto ya emitido, se incluirá en un sobre del mismo tamaño que aquella y se dejará constancia, en dicho sobre y en el acta, del nombre, número de matrícula y del circuito en que se encuentra inscripto".

ARTÍCULO 5º.- Modifícase el Artículo 45º de la Ley Nro. 2.988, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 45º.- Al constituirse la mesa, los funcionarios que hubiere designado el Tribunal Electoral entregarán al Presidente las listas de electores, los registros, las Boletas Únicas Electrónicas de impresión, las suplementarias de impresión, la urna y demás elementos necesarios para que los comicios se desarrollen normalmente. Dicha urna deberá tener llave, la que quedará en poder del Presidente de la mesa".

ARTÍCULO 6º.- Modifícase el Artículo 46º de la Ley Nro. 2.988, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 46º.- En el acta a que se refiere el Art. 49º se hará constar: la hora de instalación de la mesa, la presencia de fiscales de los candidatos, la entrega de padrones, Boletas Únicas Electrónicas, urna, demás documentos y elementos necesarios, y el nombre y calidad de la persona que hizo dicha entrega".

ARTÍCULO 7º.- Modifícase el Artículo 49º de la Ley Nro. 2.988, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 49º.- Acto continuo, el Presidente examinará y hará ver a los presentes la urna que debe hallarse vacía. Enseguida la cerrará, colocándola sobre una mesa, a la vista de todos y en lugar de fácil acceso. Procederá a revisar el local de votación a fin de comprobar si reúne las condiciones que aseguren el secreto del voto, y también verificará que el dispositivo de votación se encuentre funcionando sin problema alguno. Colocará, en un lugar visible del establecimiento del comicio y dentro del cuarto oscuro, un afiche con la publicación de las listas completas de candidatos propuestos por los partidos políticos que integran cada Boleta Única Electrónica del correspondiente distrito electoral, asegurándose que no exista alteración alguna en la nómina de candidatos, ni deficiencias de otras clases en aquellas. Declarará, luego de esto, abierto el comicio, y lo hará constar al dorso de la lista de electores en el acta respectiva".

ARTÍCULO 8º.- Derógase el Artículo 51º de la Ley Nro. 2.988.

ARTÍCULO 9º.- Modifícase el Artículo 57º de la Ley Nro. 2.988, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 57º.- Para el acto de la votación se usará la Boleta Única Electrónica".

ARTÍCULO 10º.- Modifícase el Artículo 58º de la Ley Nro. 2.988, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 58º.- Si faltaren Boletas Únicas Electrónicas para emitir el voto, el mismo podrá ser emitido en Boletas Únicas suplementarias de impresión (talonario suplementario), las cuales también deberán ser diseñadas por la autoridad competente".

ARTÍCULO 11º.- Modifícase el Artículo 59º de la Ley Nro. 2.988, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 59º.- Los sobres a utilizar en las ocasiones particulares, como la enunciada en el Artículo 22º, deberán tener un tamaño apenas mayor al de la Boleta Única Electrónica, y con líneas de perforación a sus costados para su distinción. Los demás sobres, útiles para los restantes procedimientos y documentación, no tendrán necesidad de contar con líneas o marcas distintivas de perforación".

ARTÍCULO 12º.- Derógase el Artículo 60º de la Ley Nro. 2.988 (texto ordenado según Ley Nro. 10.356).

ARTÍCULO 13º.- Derógase el apartado agregado a la Ley Nro. 2.988 (texto incorporado por Ley Nro. 3.465/47 Art. 1º).

ARTÍCULO 14º.- Modifícase el Artículo 61º de la Ley Nro. 2.988, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 61º.- Si la identidad no es impugnada luego de que el elector haya hecho entrega de su documento, el Presidente de mesa le dará una Boleta Única Electrónica, habiendo este último retirado, primeramente, uno de los troqueles, y lo invitará a una habitación contigua para ejercer su voto. Dicha habitación sólo tendrá una puerta utilizable, debiendo las demás puertas y aberturas permanecer selladas correctamente. En caso necesario, estará iluminada artificialmente".

ARTÍCULO 15º.- Modifíquense los Artículos 62º, 63º, 64º y 65º de la Ley Nro. 2.988 (texto ordenado según Ley Nro. 10.356), los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 62º.- En el caso de que la identidad del elector sea impugnada por alguno o algunos de los fiscales, el Presidente de mesa lo hará constar en el sobre correspondiente, debiendo también firmarlo. De inmediato anotará el nombre, apellido, número y clase de documento y año de nacimiento, y tomará la impresión dígito pulgar del elector impugnado en el formulario respectivo, que será firmado por el Presidente y por el o los fiscales impugnantes. Si alguno de éstos se negare, el Presidente dejará constancia, pudiendo hacerlo bajo la firma de alguno o algunos de los electores presentes. Luego colocará este formulario dentro del mencionado sobre, entregará la Boleta Única Electrónica al ciudadano para que emita su voto, y lo invitará a pasar al cuarto oscuro. Una vez emitido, y delante de las autoridades de mesa, se le hará entrega del sobre con el formulario dentro, en el cual el elector también deberá introducir su Boleta Única Electrónica con el voto, y procederá a depositarlo en la urna".

"Artículo 63º.- La negativa del o de los fiscales impugnantes a suscribir el formulario o el sobre importará el desistimiento y anulación de la impugnación; pero bastará que uno solo firme para que dicha impugnación subsista".

"Artículo 64º.- Después de que el compareciente impugnado haya sufragado, si el Presidente del comicio considera fundada la impugnación, está habilitado para ordenar que sea arrestado a su orden. Este arresto podrá serle levantado sólo en el caso de que el impugnado diera fianza pecuniaria o personal suficiente a juicio del Presidente, que garantice su comparecencia ante los jueces competentes".

"Artículo 65º.- La fianza pecuniaria a que se refiere el artículo anterior será de quinientos pesos (\$500), de cuya cantidad el Presidente de mesa dará recibo, reteniéndola en su poder. La fianza personal será dada por un vecino conocido y responsable, que por escrito se comprometa a presentar al afianzado o a pagar aquella suma en caso de que el impugnado no se presentare ante el juez competente cuando sea citado por éste. El Tribunal Electoral proveerá a las mesas de formularios de uno y otro documento, y la Boleta Única Electrónica con el voto del elector, juntamente con el formulario que contenga su impresión digital y demás referencias ya señaladas, así como el importe de la fianza pecuniaria o el instrumento escrito de la fianza personal, serán colocados en el sobre al que hace alusión el Artículo 62º. El elector que por orden del Presidente de mesa fuere detenido por considerarse fundada la impugnación

de su voto, inmediatamente quedará a disposición de la Junta Electoral, y el Presidente, al enviar los antecedentes, lo comunicará a ésta haciendo constar el lugar donde permanecerá detenido".

ARTÍCULO 16º.- Modifícase el Artículo 66º de la Ley Nro. 2.988 (texto ordenado según Ley Nro. 10.356), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 66º.- El Presidente de mesa y los fiscales examinarán el cuarto oscuro, ya sea a pedido de estos últimos o cuando él lo estime necesario, a objeto de cerciorarse de que el cuarto oscuro siga reuniendo las condiciones que aseguran el secreto del voto, el dispositivo de votación continua funcionando correctamente, y el afiche a que hace alusión el Artículo 49º se mantenga inalterado".

ARTÍCULO 17º.- Modifícase el Artículo 67º de la Ley Nro. 2.988, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 67º.- Constatado el hecho de que el afiche ha sido movido de su lugar, alterado o destruido total o parcialmente, y/o el dispositivo de votación ha sido dañado, desconectado de su fuente de alimentación o, de alguna manera, puesto fuera de funcionamiento, y habiéndose podido individualizar al elector que lo haya cometido, el Presidente de la mesa deberá ordenar su arresto inmediato".

ARTÍCULO 18º.- Modifícase el Artículo 68º de la Ley Nro. 2.988, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 68º.- El sufragante ingresará en el cuarto oscuro e insertará y empujará dicha boleta en el dispositivo de votación. Una vez hecho esto, elegirá la lista o candidatos que desee, simplemente tocando los recuadros o espacios correspondientes. Luego puede imprimir su voto, y finalmente también colocar la Boleta, si así lo desea, sobre el verificador del dispositivo para revisar su voto en la pantalla. Luego de ello, plegará la Boleta hasta el límite del segundo troquel, regresará a la mesa y retirará el troquel restante frente al Presidente".

ARTÍCULO 19º.- Modifícase el Artículo 70º de la Ley Nro. 2.988 (texto ordenado según Ley Nro. 10.356), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 70º.- El elector depositará la Boleta Única Electrónica en la urna, el Presidente procederá a anotar la palabra "votó" en la columna respectiva y a la vista de los fiscales y el elector, y este último firmará el padrón y recibirá su documento con la constancia de votación. El formato de dicha constancia será establecido en la reglamentación, y la misma será suficiente a los fines de comprobar, ante las autoridades que lo requieran, la emisión del voto. Si el elector se equivocare al imprimir la Boleta Única Electrónica o si la misma presentase roturas, fallas en su composición o daños en alguno de sus componentes, y así lo hiciere saber al Presidente de mesa, se inutilizará la boleta entregada al elector y se reemplazará por una nueva, dejándose las debidas constancias en el acta de escrutinio de la falla, la identificación de la misma y la cantidad de boletas afectadas. Además de esto, la boleta inutilizada deberá ser separada del resto y colocada en un sobre especial previsto para tales casos".

ARTÍCULO 20º.- Derógase el Artículo 74º de la Ley Nro. 2.988.

ARTÍCULO 21º.- Modifícase el Artículo 81º de la Ley Nro. 2.988 (texto ordenado según Ley Nro. 10.356), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 81º.- Inmediatamente después de cerrada la votación, el Presidente del comicio, con vigilancia de las fuerzas de seguridad en el acceso al establecimiento de votación y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados, precandidatos y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio, ajustándose al siguiente procedimiento:

1. Contará la cantidad de electores que votaron y anotará el número resultante al pie del padrón;
2. Guardará las boletas únicas electrónicas no utilizadas en un sobre provisto a tal efecto;
3. Abrirá la urna, de la que extraerá todas las Boletas Únicas Electrónicas plegadas y las contará. El número resultante debe ser igual a la cantidad de votantes consignados al pie del padrón. A continuación, se asienta en el acta de escrutinio el número de sufragantes y el número de Boletas Únicas Electrónicas que no se utilizaron, por escrito y en letras;
4. Examinará y separará los sobres que hagan referencia a votos impugnados, votos como el de la circunstancia del Artículo 22º y demás;
5. Examinará las Boletas Únicas Electrónicas, separando de la totalidad de los votos emitidos los correspondientes a votos impugnados;
6. Leerá en voz alta el voto consignado en cada Boleta Única Electrónica. Los fiscales acreditados tienen el derecho de examinar el contenido de la boleta leída y las autoridades de

mesa tienen la obligación de permitir el ejercicio de tal derecho, bajo su responsabilidad, exhibiendo la boleta en cuestión sin que deje de estar bajo el cuidado de las autoridades. Si la autoridad de mesa o algún fiscal acreditado cuestiona en forma verbal la validez o la nulidad del voto consignado en una o varias boletas, dicho cuestionamiento deberá hacerse constar en forma expresa en el acta de escrutinio. En este caso, la boleta recurrida no es escrutada y se coloca en un sobre especial, que se enviará a la Junta Electoral para que decida sobre la validez o nulidad del voto;

7. Para su recuento, separará los sufragios en las siguientes categorías:

I) Votos válidos. Son votos válidos aquellos en los que el elector ha marcado una (1) opción electoral en el casillero de lista completa, en una determinada categoría y los votos en blanco. Se considera válida cualquier tipo de marca dentro de los casilleros de cada una de las opciones electorales, con excepción de lo establecido en el punto III del presente artículo respecto de los votos nulos.

II) Votos en blanco. Se considerará voto en blanco para cada categoría cuando ningún casillero de la Boleta Única Electrónica se encuentre marcado.

III) Votos nulos. Son considerados votos nulos los siguientes:

a) Los emitidos mediante Boleta Única Electrónica no oficializada;

b) Los emitidos mediante Boleta Única Electrónica oficializada que contenga dos o más marcas de distintas agrupaciones políticas para la misma categoría de precandidatos o candidatos, limitándose la nulidad a la categoría en que se hubiese producido la repetición de opciones del elector;

c) Los que lleven escrito el nombre, la firma o el número de Documento Nacional de Identidad del elector;

d) Aquellos emitidos en Boletas Únicas Electrónicas en las que se hubiese roto algunas de las partes, sólo si esto impide establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, limitándose la nulidad a la categoría en la que no fuera posible identificar el voto por la rotura de la boleta;

e) Aquellos emitidos en Boletas Únicas Electrónicas oficializadas donde aparezcan inscripciones, imágenes o leyendas de cualquier tipo, distintas de la marca de la opción electoral.

IV) Votos recurridos. Son aquellos cuya validez o nulidad es cuestionada por alguno de los fiscales de las agrupaciones políticas presentes en la mesa receptora de votación. En este caso el fiscal debe fundar su pedido con expresión concreta de las causas, las que se asientan sumariamente en acta especial que provee la Junta Electoral. Dicha acta será suscripta por el fiscal cuestionante, aclarando nombre y apellido, número de documento de identidad, domicilio y agrupación política a la que pertenece. Luego se adjuntará la Boleta y se introducirá en un sobre especial a ese efecto. Ese voto se anotará en el acta de cierre de comicio como "Voto Recurrido" y será escrutado oportunamente por el Tribunal Electoral, el cual decide sobre su validez o nulidad.

El voto recurrido declarado válido por dicho tribunal, será computado en el escrutinio definitivo.

V) Votos impugnados. En cuanto a la identidad del elector.

La iniciación de las tareas del escrutinio de mesa no podrá tener lugar, bajo ningún pretexto, antes de las dieciocho (18) horas, aun cuando hubiera sufragado la totalidad de los electores. El escrutinio y suma de los votos obtenidos por los partidos se hará bajo la vigilancia permanente de los fiscales, de manera que éstos puedan llenar su cometido con facilidad y sin impedimento alguno".

ARTÍCULO 22º.- Modifícase el Artículo 83º de la Ley Nro. 2.988 (texto ordenado según Ley Nro. 10.356), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 83º.- El Presidente de mesa remitirá al Tribunal Electoral la lista utilizada en la mesa con todas las actas y documentos relacionados con la elección, como así también los sobres con los votos impugnados, los recurridos, los de fiscales, autoridades de mesa y, en su caso, los de las fuerzas de seguridad.

El Presidente de mesa tiene la obligación de otorgar a los fiscales que lo soliciten, un certificado con los resultados del escrutinio de la mesa, que deberá ser suscripto por la autoridad de mesa y los fiscales".

ARTÍCULO 23º.- Modifícase el Artículo 86º de la Ley Nro. 2.988 (texto ordenado según Ley Nro. 10.356), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 86º.- El Gobernador y Vicegobernador serán elegidos directamente por el pueblo de la Provincia, a simple pluralidad de sufragios y en fórmula única. La tacha o sustitución de uno de

los términos, en la Boleta Única Electrónica, no invalida el voto. En caso de empate, se procederá a una nueva elección, y todo voto emitido en una Boleta no oficializada, de acuerdo con el punto III del Artículo 81º, es nulo".

ARTÍCULO 24º.- Modifícase el Artículo 99º de la Ley Nro. 2.988, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 99º.- El Tribunal considerará válidas las actas cuando la diferencia entre el número de las Boletas Únicas Electrónicas y las consignadas en aquellas no exceda de cinco (5), tratándose de series de doscientos (200) electores o más, y de tres (3), si la serie es de menos de doscientos (200). En caso de considerarse válidas las actas, deberá estarse a sus constancias en lo referente a la asignación de los votos que correspondan a cada lista".

ARTÍCULO 25º.- Modifícase el Artículo 101º de la Ley Nro. 2.988 (texto ordenado según Ley Nro. 10.356), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 101º.- La operación empezará por el examen de aquellas Boletas Únicas Electrónicas contenidas en sobres con la nota "impugnado", en aquellos sobres con la nota "recurrido", y en los sobres de los fiscales y fuerzas de seguridad que hayan sufragado fuera de su circuito electoral. Se verificará la impresión digital del elector impugnado, para que previo el examen y las comprobaciones pertinentes, la oficina de identificación informe sobre la identidad del elector. Si ésta no resultare probada, el voto no será tomado en cuenta y el Tribunal ordenará la inmediata cancelación de la fianza del elector impugnado, o su libertad en caso de arresto. Tanto en uno como en otro caso, los antecedentes serán pasados al agente fiscal que corresponda, para que sea exigida la responsabilidad al elector fraudulento o al falso impugnador.

Con respecto al voto de los fiscales, verificará su calidad de elector y si no ha votado en la mesa donde figura inscripto. Realizadas las operaciones precedentes, se mezclarán todos los sobres de votación admitidos, procediéndose a su apertura y extracción de las Boletas Únicas Electrónicas".

ARTÍCULO 26º.- Modifícase el Artículo 103º de la Ley Nro. 2.988, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 103º.- Aquellos votos ya emitidos, y que se encuentren en sobres firmados por el Presidente y personas extrañas a las autoridades del comicio, no serán computados por el Tribunal Electoral si hubiesen sido fundadamente observados".

ARTÍCULO 27º.- Modifícase el Artículo 105º de la Ley Nro. 2.988, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 105º.- La omisión del envío de las Boletas Únicas Electrónicas, conjuntamente con la demás documentación del comicio a que se refiere el Artículo 83º, no causará la invalidez de la mesa, protesta fundada relativa a dicha omisión".

ARTÍCULO 28º.- Modifícase el Artículo 108º de la Ley Nro. 2.988, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 108º.- Cuando se instale la mesa después de la hora fijada por la ley, por una causa de fuerza mayor, la misma se considerará válida, siempre que no hubiere protesta fundada de los fiscales o de los electores de la mesa, que por tal motivo no pudieron emitir el voto".

ARTÍCULO 29º.- Modifícase el Artículo 109º de la Ley Nro. 2.988, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 109º.- En el caso de que se hubiera omitido consignar el cómputo de votos obtenidos por una de las listas de candidatos, éste será suplido, y la mesa se considerará válida, siempre que concuerden los datos del acto, el número de Boletas Únicas Electrónicas en las que figure el voto para dicha lista, y las constancias en los certificados expedidos por el Presidente del comicio, de conformidad con el Artículo 82º de esta ley.

Sobre las protestas fundadas de los fiscales o electores, el Tribunal Electoral resolverá sobre su mérito y, en su caso, computará o no los votos observados o declarados válidos o nulos en el comicio".

ARTÍCULO 30º.- Modifícase el Artículo 120º de la Ley Nro. 2.988, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 120º.- Practicada la adjudicación de las bancas y resueltas las protestas, si las hubiere, el Tribunal Electoral proclamará los nombres de la fórmula triunfante y de los senadores y diputados electos, y dispondrá la incineración de todas las Boletas Únicas Electrónicas del proceso electoral. En la misma forma se procederá en el caso de elección de convencionales".

ARTÍCULO 31°.- Modifícase el Artículo 134° de la Ley Nro. 2.988, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 134°.- Dentro de un radio de cien (100) metros de las mesas, no podrán aglomerarse más de diez (10) electores ni entregarse u ofrecer las Boletas Únicas Electrónicas de sufragio a los mismos".

ARTÍCULO 32°.- Modifícase el Artículo 135° de la Ley Nro. 2.988, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 135°.- Ningún elector puede presentarse en el local donde funciona la mesa receptora ostentando, ni aún doblada, una Boleta Única Electrónica para sufragar".

ARTÍCULO 33°.- Modifícase el inciso 6° del Artículo 139° de la Ley Nro. 2.988 (texto ordenado según Ley Nro. 10.356), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"6°. Con prisión de uno (1) a tres (3) años, los que sustrajeren, destruyeren o sustituyeren las Boletas Únicas Electrónicas, desde que éstas fueron depositadas por los electores, hasta la terminación del escrutinio. Tendrán igual pena, si antes de la emisión del voto, sustrajeren, destruyeren, adulteraren, sustituyeren u ocultaren Boletas Únicas Electrónicas".

ARTÍCULO 34°.- Incorpórese el Título XIII a la Ley Nro. 2.988, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"TÍTULO XIII

CAPÍTULO I

Régimen de la Boleta Única Electrónica. Distribución y Documentación.

Artículo 157°.- Se denomina Boleta Única Electrónica al sistema mediante el cual la elección de los candidatos se realiza a través de tecnología electrónica que emite un respaldo en papel, el cual comprueba la elección efectuada y sirve a los fines del escrutinio provisorio y definitivo. El Tribunal Electoral provincial diseñará dicha boleta destinada a ser utilizada en los comicios, mientras que el Poder Ejecutivo provincial tendrá a su cargo el costo de la tecnología electrónica y la impresión de la Boleta Única Electrónica.

Artículo 158°.- La tecnología electrónica implementada deberá mostrar al elector, a través de una pantalla táctil de un dispositivo de votación, la oferta electoral que incluirá todas las categorías, claramente distinguidas, para las que se realiza la elección, y estará dividida en espacios, franjas o columnas para cada agrupación política que cuente con listas de precandidatos o candidatos oficializadas. Los espacios, franjas o columnas deben distribuirse homogéneamente entre las distintas listas de precandidatos o candidatos oficializadas, e identificar con claridad:

- a) El nombre de la agrupación política;
- b) La sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo y el número de identificación de la agrupación política;
- c) La categoría de cargos a cubrir;
- d) Para el caso de Gobernador y Vicegobernador, Presidente municipal y Vicepresidente, nombre, apellido y fotografía color del precandidato o candidato;
- e) Para el caso de la lista de diputados y senadores provinciales, parlamentarios del Mercosur y cargos a elegir a nivel municipal y comunal, nombre y apellido de al menos los tres (3) primeros precandidatos o candidatos titulares y fotografía color del primer precandidato o candidato titular;
- f) Para el caso de convencionales constituyentes, nombre y apellido de al menos los tres (3) primeros precandidatos o candidatos titulares;
- g) Un casillero en blanco próximo a cada tramo de cargo electivo, a efectos de que el elector marque la opción de su preferencia;
- h) Un casillero en blanco, de mayores dimensiones que el especificado en el inciso "g", para que el elector marque, si así lo desea, la opción electoral de su preferencia por lista completa de precandidatos o candidatos;
- i) Se deberá prever que al momento de la emisión del voto y para cada elector, el dispositivo de votación aleatoriamente modifique en la pantalla la visualización de las opciones electorales de cada agrupación política, garantizando el principio de privacidad y el secreto de sufragio.

Artículo 159°.- La Boleta Única Electrónica se confeccionará observando los siguientes requisitos en su contenido y diseño:

- a) La fecha en que la elección se lleva a cabo;
- b) Las instrucciones para la emisión del voto;

c) La impresión será en papel no transparente y con la indicación de sus pliegues a fin de facilitar su introducción en la urna;

d) El Tribunal Electoral Provincial establecerá el tipo y tamaño de letra, que es idéntico para cada una de las listas de precandidatos o candidatos, y las dimensiones de la Boleta Única Electrónica de acuerdo con el número de listas de precandidatos o candidatos que intervienen en la elección.

Asimismo, el Tribunal dispondrá la confección de plantillas de la boleta, en material transparente y alfabeto Braille, con ranuras sobre los casilleros, para que las personas no videntes puedan ejercer su opción electoral colocándolas sobre el dispositivo de votación. Dicha plantilla se confeccionará con los rebordes, aletas o solapas necesarias que permitan fijarla a la pantalla, y contendrá la información necesaria para proceder a emitir el voto. Los ejemplares de este tipo estarán a disposición en todos los centros de votación, para los electores que las soliciten.

También habrá un reproductor de sonido por cada centro de votación, con una grabación para guiar a aquellos electores no videntes, que desconozcan el alfabeto Braille, a encontrar los casilleros de los precandidatos o candidatos de su preferencia. En caso de ser necesario, el elector deberá ser provisto con dicho reproductor de sonido por la autoridad de mesa.

La Junta Electoral dispondrá en cada establecimiento, un punto de votación accesible para no videntes y para las personas con discapacidades restringidas que cuente con Boleta Única Electrónica apta para su utilización por personas no videntes, con reproductor de sonido que guie al elector y condiciones como para poder recibir la asistencia de una persona de su confianza o del Presidente de mesa.

El Tribunal Electoral determinará el orden de los espacios, franjas o columnas de cada agrupación política mediante un sorteo público que se realizará en un plazo no menor a treinta (30) días antes del acto eleccionario.

El Tribunal deberá convocar a los apoderados de todas las agrupaciones políticas que forman parte del sorteo, a fin de que puedan presenciarlo.

Artículo 160°.- El Tribunal Electoral diseñará el modelo de Boleta Única Electrónica que exhibirán los dispositivos de votación el día del comicio, respetando el orden de los espacios, franjas o columnas de cada agrupación política que resultare del sorteo público estipulado en el artículo anterior, y el modelo de los afiches de exhibición de las listas completas, que contendrá la nómina de la totalidad de los precandidatos o candidatos oficializados, con clara indicación de la agrupación a la que corresponden y categoría para la que se postulan, junto con la inclusión de su sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo y su número de identificación. En los afiches, las listas se disponen en el mismo orden consignado en la Boleta Única Electrónica.

Artículo 161°.- Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a haberse cumplido lo que manda el Artículo 18° de la presente ley, El Tribunal Electoral provincial dictará resolución fundada respecto de la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo, número y denominación identificadora y las fotografías presentadas. Esta resolución podrá ser recurrida dentro de las veinticuatro (24) horas ante el mismo Tribunal. Este resolverá en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas por decisión fundada. En caso de rechazo de la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema, número y denominación identificadora o las fotografías correspondientes, los interesados tendrán un plazo de veinticuatro horas (24) horas para realizar las modificaciones propuestas. Vencido este plazo, sin que los interesados realicen dichas modificaciones, en la Boleta Única Electrónica se dejarán en blanco los casilleros correspondientes a las materias impugnadas.

Artículo 162°.- El Tribunal Electoral provincial emitirá ejemplares del modelo de la Boleta Única Electrónica y de los afiches de exhibición de las listas completas, a los efectos de la realización de un procedimiento de audiencia de observación.

Asimismo, el Tribunal notificará, con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación en el domicilio legal de cada agrupación política participante, la convocatoria a una audiencia de observación a realizarse con una antelación no menor a treinta (30) días del acto eleccionario. Esta notificación tramita con habilitación de días y horas, y debe estar acompañada de copia certificada del modelo de Boleta Única Electrónica propuesto y del modelo de los afiches de exhibición en versión reducida. En esta audiencia, los apoderados de las agrupaciones políticas participantes son escuchados en instancia única con respecto a:

- a) Si los nombres y orden de los precandidatos o candidatos concuerdan con la lista oficializada;
- b) Si el orden de los espacios, franjas o columnas de cada agrupación política o lista oficializada se corresponde con los resultados del sorteo público previsto en el Artículo 159° de la presente ley;
- c) Si el nombre y número de identificación de la agrupación política o lista oficializada es el correcto;
- d) Si la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema y fotografías son las aprobadas conforme lo establecido en el Artículo 161° de la presente;
- e) Si la disposición de las listas, en los afiches, respeta el mismo orden que el de la Boleta Única Electrónica;
- f) Cualquier otra circunstancia que pudiera afectar la transparencia de los comicios o llevar a confusión al elector.

Oídos los apoderados e introducidos los cambios pertinentes, el Tribunal Electoral aprobará la Boleta Única Electrónica y los afiches de exhibición mediante resolución fundada dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes a la celebración de la audiencia de observación.

En oportunidad de la audiencia, las agrupaciones políticas pueden auditar el contenido de la grabación emitida por el reproductor de sonido referido en el Artículo 159°.

Artículo 163°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia adoptará las providencias que fueran necesarias para remitir, con la debida antelación a la Junta Electoral, las urnas, dispositivos de votación, formularios, sobres y sobres especiales, talonario de Boletas Únicas Electrónicas, afiches de exhibición, papeles y todo otro material electoral necesario que esta deba hacer llegar a los Presidentes del comicio.

Dichos elementos serán provistos por el Ministerio del Interior y distribuidos por intermedio del servicio oficial de correos.

Artículo 164°.- La Junta Electoral entregará a la oficina superior de correos que exista en el asiento de la misma, con destino al Presidente de cada mesa, los siguientes documentos y útiles:

1. Tres ejemplares de los padrones electorales especiales para la mesa, que irán colocados dentro de un sobre y que, además de la dirección de la mesa, tendrá una atestación notable que diga: "Ejemplares del Padrón Electoral";
2. Una urna que deberá hallarse identificada con un número para determinar su lugar de destino, de lo cual llevará registro la Junta Electoral;
3. Dispositivo de votación a través del cual se emitirá el voto;
4. Boletas Únicas Electrónicas. En cada mesa electoral debe haber igual número de Boletas Únicas Electrónicas para imprimir que de electores habilitados para sufragar en la misma, más un número que el Tribunal Electoral establezca a los fines de las eventuales roturas o inutilizaciones.

En caso de robo, hurto o pérdida del talonario de Boletas Únicas Electrónicas para imprimir, este será reemplazado por un talonario suplementario, de igual diseño, en el que se hará constar con caracteres visibles dicha condición. Deben tener serie y numeración independientes respecto de los talonarios de Boletas Únicas Electrónicas. No se mandará a imprimir más de un cinco por ciento (5%) de Boletas Únicas suplementarias, quedando los talonarios en poder de la Junta Electoral del distrito;

5. Afiches de exhibición que contendrán, de manera visible y clara, las listas completas de candidatos propuestos por los partidos políticos que integran cada Boleta Única, oficializados, rubricados y sellados por el Tribunal Electoral. El mismo deberá estar expuesto tanto en el cuarto oscuro como en los lugares visibles del establecimiento del comicio;

6. Sobres especiales para los casos de equivocación en la impresión de Boletas Únicas Electrónicas, o de roturas, fallas en su composición o daños en algunos de sus componentes;

7. Sobres para devolver la documentación, impresos, papel, bolígrafos, etc., en la cantidad que fuere menester;

8. Un ejemplar de las disposiciones aplicables;

9. Un ejemplar de esta ley;

10. Otros elementos que el Tribunal Electoral crea conveniente y disponga para el mejor desarrollo del acto electoral.

La entrega se efectuará con la anticipación suficiente, para que puedan ser recibidos en el lugar en que funcionará la mesa a la apertura del acto electoral.

CAPÍTULO II

Disposiciones Complementarias

Artículo 165°.- El Tribunal Electoral provincial deberá, en la medida de lo posible, ir incorporando tecnologías electrónicas en el procedimiento electoral, bajo las garantías reconocidas en la presente ley y en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos. Se entiende por procedimiento electoral "todas las actividades comprendidas en las diversas etapas de gestión y administración de una elección". Las etapas del procedimiento electoral son las siguientes:

- a.- Producción y actualización del registro de electores;
- b.- Oficialización de candidaturas;
- c.- Identificación del elector;
- d.- Emisión del voto;
- e.- Escrutinio de sufragios;
- f.- Transmisión y totalización de resultados electorales.

La incorporación de tecnologías electrónicas puede realizarse para una, varias o todas las etapas del procedimiento electoral.

Artículo 166°.- Tanto la tecnología electrónica implementada, como toda otra alternativa o solución tecnológica a incorporar en cualquiera de las etapas del procedimiento electoral, debe contemplar y respetar los siguientes principios:

- a. Accesibilidad para el votante: Que el sistema de operación sea de acceso inmediato, que no genere confusión y no contenga elementos que puedan inducir el voto o presentarse como barreras de acceso al sistema. Asimismo, el acceso deberá ser fácil, rápido y acorde al conocimiento de cualquier ciudadano de todas las opciones para la emisión del sufragio, con amplia difusión previa sobre la utilización del sistema adoptado;
- b. Auditable: tanto la solución tecnológica como sus componentes de hardware y software, debe ser abierta e íntegramente auditable antes, durante y posteriormente a su uso. A su vez, se debe garantizar el conocimiento y acceso, por parte del Tribunal Electoral y las agrupaciones políticas, a los programas fuente, funcionamiento de las máquinas de votación, sus características y programas (tanto hardware como software) y demás procesos de funcionamiento del sistema electrónico que se proyecte utilizar, designando a las personas autorizadas para ello. El sistema debe prever mecanismos de control que puedan ser utilizados por el propio elector, a fin de que verifique la concordancia de su voto y el registro electrónico, por los fiscales de las agrupaciones políticas así como por la autoridad de mesa, a fin que constaten la correcta asignación y suma de los votos;
- c. Comprobable físicamente: la solución debe brindar mecanismos que permitan realizar el procedimiento en forma manual. El Tribunal Electoral establecerá cuándo y en qué circunstancias se realiza el procedimiento manual y su definición específica, debiendo permitirse el control manual por la lectura de las Boletas Únicas Electrónicas impresas por la máquina de votación;
- d. Robusto: debe comportarse razonablemente aún en circunstancias que no fueron anticipadas en los requerimientos;
- e. Confiable: debe minimizar la probabilidad de ocurrencia de fallas, reuniendo condiciones que impidan alterar el resultado eleccionario, ya sea modificando el voto emitido o contabilizándose votos no válidos o no registrando votos válidos. El sistema que se adopte debe cumplir con específicos niveles de seguridad que impidan la adulteración del voto y garanticen la inviolabilidad del mismo y su debido resguardo y secreto, así como que sólo se permita registrar una única vez cada uno de los votos que se encuentren en la urna durante el proceso electoral;
- f. Simple: de modo tal que la instrucción a la ciudadanía sea mínima;
- g. Íntegro: la información debe mantenerse sin ninguna alteración. El sistema no debe permitir grabaciones o dobles registros, debiendo ser inalterable, con registro simultáneo tanto en papel como electrónico;
- h. Eficiente: debe utilizar los recursos de manera económica y en relación adecuada entre el costo de implementación del Sistema y la prestación que se obtiene;
- i. Estándar: debe estar formada por componentes de hardware y software basados en estándares tecnológicos;

j. Documentado: debe incluir documentación técnica y de operación completa, consistente y sin ambigüedades. El sistema debe contar tanto con manuales de usuario como con manuales para la capacitación de autoridades de mesa, técnicos y fiscales;

k. Correcto: debe satisfacer las especificaciones y objetivos previstos;

l. Interoperable: debe permitir acoplarse mediante soluciones estándares con los sistemas utilizados en otras etapas del procedimiento electoral;

m. Recuperable ante fallas: ante una falla total o parcial, debe estar nuevamente disponible en un tiempo razonablemente corto y sin pérdida de datos;

n. Evolucionable: debe permitir su modificación para satisfacer requerimientos futuros;

o. Escalable: de manera tal de prever el incremento en la cantidad de electores;

p. Privacidad: que respete el carácter secreto del sufragio y que sea imposible identificar, bajo ningún concepto, y por ningún método o forma, al emisor del voto. En caso de que el elector no esté de acuerdo con su opción o se hubiere equivocado pueda -en forma ágil y sencilla- modificar su elección, sin que ello ponga en riesgo el secreto de su voto.

El sistema no debe permitir la conexión entre el proceso de identificación y el de sufragio, y la máquina de votación no debe tener memoria ni capacidad de almacenar el registro de los votos.

El diseño de la Boleta Única Electrónica, en el caso de adoptarse una tecnología electrónica que así lo requiera, debe asegurar que la Boleta sea insustituible en manos del elector;

q. Seguridad informática: proveer la máxima seguridad posible a fin de evitar eventuales instrucciones, intrusiones, o ataques por fuera del sistema, debiendo preverse una protección y seguridad contra todo tipo de eventos, caídas o fallos del software, el hardware o de la red de energía eléctrica. Dicho sistema no podrá ser manipulado por el administrador, salvo expresa autorización de la Junta Electoral o el Tribunal. Se procurará la inviolabilidad del sistema, a través del desarrollo de programas que lo protejan en todas sus etapas y procesos, dando intervención al Tribunal Electoral y, en su caso a la Junta, sobre su desarrollo, prueba e implementación; y

r. Capacitación in situ: Debe ser posible de proveer una unidad de tecnología electrónica de emisión de sufragio por cada establecimiento de votación, a fin de facilitar el entrenamiento de los electores con igual tecnología a la utilizada en las mesas de emisión de sufragio.

Las modificaciones que se propongan deben garantizar el carácter secreto del voto y asegurar la accesibilidad, seguridad y transparencia del proceso electoral.

Artículo 167°.- A fin de publicitar el nuevo sistema de Boleta Única Electrónica, el Poder Ejecutivo provincial dispondrá de espacios de difusión en medios masivos de comunicación, tanto escritos como audiovisuales, dentro de la franja horaria de siete (7) a veintidós (22) horas. Todas las publicidades que se hagan sobre el nuevo sistema de Boleta Única Electrónica serán traducidas en forma simultánea al Lenguaje de Señas Argentina (LSA).

Artículo 168°.- Una vez promulgada la presente ley, se dispondrá una campaña publicitaria en escuelas, institutos terciarios, universidades e instituciones educativas a fin de dar a conocer el sistema de Boleta Única Electrónica. La campaña deberá ser consensuada por todos los partidos, alianzas o agrupaciones políticas intervinientes en la elección".

ARTÍCULO 35°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley Nro. 9.659 (texto ordenado según Ley Nro. 10.357), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Del Sistema Electoral. La Provincia de Entre Ríos adopta el sistema de elecciones internas denominadas en adelante primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias en todo el territorio provincial, en un solo acto electivo, de un solo voto secreto y obligatorio por ciudadano, aun en aquellos casos en que se presentare una sola lista, para la elección de candidatos a presentarse a las elecciones generales de autoridades provinciales, municipales y comunales, cuyo funcionamiento se regirá por la presente ley, debiendo utilizar y adaptarse al sistema de Boleta Única Electrónica como medio y sistema electrónico para emitir el voto, cuyo régimen específico se encuentra regulado en la Ley Electoral provincial. El sistema adoptado por esta ley se aplicará obligatoriamente a todos los partidos políticos, confederaciones o fusiones de partidos y alianzas transitorias, provinciales, municipales y comunales, que intervengan en la elección general de cargos públicos electivos".

ARTÍCULO 36°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ley Nro. 9.659 (texto ordenado según Ley Nro. 10.357), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Color de las listas. Hasta cincuenta y cinco (55) días antes de las elecciones primarias, los partidos políticos, confederaciones o fusiones de partidos o alianzas transitorias,

podrán solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia la asignación de colores para las listas que se presenten en las elecciones primarias y la elección general, con las salvedades de colores ya adjudicados por autoridad competente. Todas las listas de una misma agrupación tendrán el mismo color, que no podrá repetirse con el de otras, salvo el blanco".

ARTÍCULO 37°.- Modifícase el Artículo 7° de la Ley Nro. 9.659, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°.- Oficialización de caracteres para la Boleta Única Electrónica. Producida la oficialización de más de una lista, los apoderados de éstas someterán a aprobación y oficialización del Tribunal Electoral, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la realización de las elecciones primarias, abiertas y simultáneas, respetando el cronograma y en consonancia con lo normado y estipulado en los Artículos 18°, 161° y concordantes de la Ley Nro. 2.988, la sigla, monograma o logotipo, modelo de escudo, símbolo o emblema, fotografías y número de identificación de la agrupación política a utilizar en las Boletas Únicas Electrónicas".

ARTÍCULO 38°.- Modifícase el Artículo 11° de la Ley Nro. 9.659 (texto ordenado según Ley Nro. 10.357), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11°.- Vacancia. En caso de producirse la renuncia, incapacidad sobreviniente o fallecimiento de algún o algunos de los candidatos a las elecciones primarias, antes de la impresión de las Boletas Únicas Electrónicas del comicio interno, los apoderados de las listas deberán efectuar, dentro de los tres (3) días, el reemplazo del fallecido, incapacitado o renunciante, aplicándose las siguientes reglas:

A) Formula de Gobernador y Vicegobernador. Vacancia. Se reemplazará el candidato que haya caído en algunas de las situaciones previstas en el presente artículo, pudiendo en caso de reemplazo del candidato a Gobernador suplirlo el Vicegobernador u otro ciudadano distinto, siempre que no haya sido precandidato en la elección primaria por otra de las listas. De igual manera se procederá en el caso de reemplazo del candidato a Vicegobernador.

B) Senador. Presidente Municipal. Vacancia. Si la vacancia se produjera para el cargo de candidato a senador titular, el reemplazo se hará por el suplente, y en lugar de suplente será designado cualquier otro ciudadano distinto, siempre que no haya sido precandidato en la elección primaria. En el caso de vacancia en el cargo de Presidente municipal, la lista interna en caso de que existiera más de una, o el partido, confederación o alianza electoral que lo haya postulado, designará un reemplazante que podrá recaer en el Presidente municipal suplente o cualquier otro ciudadano distinto, siempre que no haya sido precandidato en la elección primaria por otra de las listas.

C) Cuerpos colegiados. Vacancia. Si la vacancia se produjera en las listas de candidatos a los cargos de diputados provinciales, vocales municipales, vocales de las comunas, sea de listas participantes en las internas abiertas, simultáneas y obligatorias, los reemplazos se harán siguiendo el orden de postulación (corrimiento) de las listas titulares, completándose con el primer suplente y así sucesivamente, trasladándose también el orden de estos, completándose la lista de suplentes con cualquier otro ciudadano distinto, siempre que no haya sido precandidato en la elección primaria, abierta, simultánea y obligatoria por otra de las listas".

ARTÍCULO 39°.- Modifícase el Artículo 21° de la Ley Nro. 9.659, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21°.- Costos. El Poder Ejecutivo provincial tendrá a su cargo el costo de la tecnología electrónica y la impresión de las Boletas Únicas Electrónicas con las listas participantes en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, hasta el equivalente a una vez el padrón electoral, conforme al ámbito de actuación territorial de cada lista oficializada, y en consonancia con lo normado, en la materia pertinente, en la Ley Nro. 2.988".

ARTÍCULO 40°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente. El Poder Ejecutivo provincial deberá proceder a la publicación del texto ordenado de las Leyes Nro. 2.988, Nro. 9.659 y sus modificatorias (Leyes Nro. 10.356 y Nro. 10.357 respectivamente), inmediatamente de sancionada la presente ley.

ARTÍCULO 41°.- De forma.

ACOSTA – LENA – VIOLA – KNEETEMAN – LA MADRID – ANGUIANO
– SOSA – VITOR – ROTMAN – MONGE – ARTUSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Creo firmemente que este es el momento oportuno y propicio para que nuestra Provincia esté a la vanguardia en las formas en las que nosotros, los ciudadanos entrerrianos, ejerzamos el voto, el cual es un derecho pero también un deber para elegir, ni más ni menos, a aquellos que nos representan públicamente. Tengo el enorme convencimiento de que este sistema, el cual es simple, práctico, accesible, amigable y seguro, es también, y por sobre todas las cosas, transparente, cualidad esta última sobre la cual quiero detenerme, porque va a terminar con la falta de transparencia y claridad que muchas veces tiñe a nuestros procesos electorales, principio el cual no debería verse afectado en una república democrática como la nuestra.

Antecedentes de proyectos de ley sobre esta temática hay muchos en nuestro país, algunos con un foco de atención muy particular, teniendo siempre en miras la situación propia de la Provincia para la cual se han preparado sus trabajos, y otros también han puesto su atención en el territorio en el que les ha tocado vivir, pero yendo incluso un poco más allá, con un afán de perfección y detallismo en sus proyectos, lo cual celebro absolutamente, como aquellos elaborados por el doctor Pablo Tonelli, diputado por el PRO, respecto de los cuales he tomado algunas cuestiones que me han parecido más que acertadas para incluir en este proyecto. No seremos la primera Provincia en instalar este beneficioso sistema para nuestros ciudadanos, pero sí podríamos ser la próxima. Salta hizo lo suyo en su momento, siendo la pionera en dar el gran paso hacia esta herramienta para su gente, un paso que se hace necesario y sumamente conveniente para todas las Provincias. La Ciudad de Buenos Aires tuvo una experiencia magnífica con este sistema, Mendoza ya está casi en este camino, y muchas otras Provincias lo entienden y lo sienten como el próximo escalón. Esta punta de lanza que tenemos en nuestras manos va a terminar con el fraude, va a darle la solidez y el brillo que se merecen las instituciones de nuestro país, y va a generar un aumento importantísimo en la credibilidad de la gente respecto del acto electoral.

Debemos poder olvidar y dejar de lado aquellas situaciones a las cuales se presta nuestro actual sistema, como la lamentable y persistente desaparición de boletas que nunca deja de ser noticia, en manos de aquellos que se creen los dueños del negocio y buscan embarrar la pista electoral, a toda costa.

Nuestro proyecto plantea una actualización y adaptación de nuestra Ley Electoral y la ley de las PASO al sistema de la boleta única electrónica, haciendo que el proceso en su conjunto sea más sencillo, brindando una herramienta muy útil para los electores, y demostrando que este tipo de sistemas son una realidad que hace mucho tiempo deberíamos estar disfrutando.

Los costos institucionales y democráticos que implica aún sostener el sistema vigente son altamente superiores a aquellos que pueden resultar de implementar lo que proponemos. Tareas que hoy tienen las autoridades competentes dentro de los cronogramas electorales, se reemplazan por otras, lo cual demuestra también que este nuevo sistema no está aquí para agregar tareas, complicar y restar al proceso sino que está adelante nuestro para modificar, simplificar, solucionar y sumar para todos; es altamente viable.

Retomando y haciendo hincapié en lo que dije ni bien comencé, es el momento oportuno, propicio e ideal para hacer realidad este proyecto, ya que desde el Gobierno provincial también se anhela "sistematizar e informatizar la Provincia", en palabras del propio Gobernador Gustavo Bordet durante su discurso de apertura del 137º período de sesiones ordinarias ante la Asamblea Legislativa.

En consecuencia, la Legislatura debería tratar seriamente esta propuesta, ya que siempre nos hemos caracterizado por buscar lo mejor para toda la población, en los beneficios y soluciones pragmáticas para el conjunto, y no en unos pocos, y esta no es la excepción. Los cambios son parte de la historia, y creo fervientemente que, con este proyecto, Entre Ríos va a dar el gran salto.

Por todas las razones anteriormente expuestas, solicito a mis pares acompañen este proyecto.

Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Sergio O. Kneeteman – Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – Jorge D. Monge – José A. Artusi.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

VI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 21.084)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que instruya al representante de la Provincia ante el directorio del BERSA para que gestione la instalación de un cajero automático en la localidad de Estación Gobernador Sola, dpto. Tala.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

SOSA – KNEETEMAN – ROTMAN – MONGE – ANGUIANO – ARTUSI – VITOR – LA MADRID – LENA – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La percepción de los diferentes planes sociales, jubilaciones, pensiones, los haberes de docentes, policías y demás agentes de la administración pública que viven en la localidad de Gobernador Sola y que se hacen efectivos a través de los cajeros automáticos, como así también el uso que de los mismos hacen las diversas instituciones del lugar, determinan la necesidad de la instalación del servicio de un cajero automático en esta localidad.

En la actualidad para utilizar este servicio los habitantes de Sola deben trasladarse a la ciudad de Maciá, o Lucas González, distante 35 km aproximadamente, debiendo abonar por viaje \$100 (pesos cien) que es el costo aproximado que cobran los servicios de transporte particular.

Por su parte, los cajeros de las ciudades de Maciá y Lucas González se encuentran colapsados, especialmente durante los primeros días del mes, fecha en que los empleados públicos y jubilados acuden a percibir sus salarios, y dada la alta demanda de usuarios, en muchas ocasiones se rompen y quedan fuera de uso, por lo que los habitantes de Gobernador Sola deben volverse sin haber podido utilizarlos, y sin percibir sus haberes.

También el comercio local se ve afectado por la falta de un cajero dado que los usuarios de los mismos, al percibir sus haberes en Maciá o Lucas González, muy frecuentemente realizan sus compras mensuales y de mayor importe en estas ciudades, afectando la economía local.

Debe entonces considerarse con prontitud la solicitud que los usuarios, ciudadanos e instituciones de Gobernador Sola efectúen de un servicio por el que la Provincia abona grandes sumas al BERSA en razón de haberse constituido agente financiero del Estado.

Creemos pertinente que el Poder Ejecutivo provincial a través de su representante en el directorio del BERSA diseñe y promueva acciones que normalicen la disponibilidad de cajeros automáticos, ya que a partir del convenio de agente financiero la entidad crediticia se ha comprometido a brindar ese servicio atendiendo a parámetros de calidad y seguridad.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos la aprobación de la presente resolución.

Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – Jorge D. Monge – Martín C. Anguiano – José A. Artusi – Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

VII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.085)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la creación en la provincia de Entre Ríos de “Hogares de Tránsito” que serán destinados al alojamiento de pacientes ambulatorios y acompañantes de pacientes que necesiten de un alojamiento provisorio en la ciudad de Paraná, Concordia y Concepción de Uruguay. Los mismos dependerán del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Son finalidades del Hogar: 1.- Propiciar en un ámbito hogareño un clima de contención psicosocial para el paciente y en caso de ser necesario para el familiar acompañante. 2.- Brindar hospedaje, contención y orientación a pacientes con su acompañante, que por motivos de distancia del lugar de procedencia, requieran estadía cercana al establecimiento hospitalario donde se encuentren recibiendo tratamiento o control ambulatorio. 3.- Promover encuentros entre pacientes y/o familiares de pacientes que les permita intercambiar sus experiencias, compartiendo un ámbito transitorio, pero más efectivo y contenedor que otra modalidad de alojamiento.

ARTÍCULO 3º.- Los “Hogares de Tránsito” contarán con equipo profesional que compuesto por: 1. Un director/a del Hogar. 2. Un/a psicólogo/a 3. Un asistente social. 4. Enfermeras/os. 5. Personal administrativo y de maestranza.

ARTÍCULO 4º.- Podrán ingresar a los Hogares todo paciente con indicación médica que acredite las condiciones clínicas para alojarse en el mismo, y el servicio social del hogar evaluará el ingreso y revalidará la estadía y permanencia del paciente y un (1) acompañante. También podrán ingresar un acompañante, en caso que el paciente se encuentre internado, éste quien deberá presentar además de los requisitos establecidos en esta normativa, certificado médico que conste la internación y tiempo estimado de la misma.

ARTÍCULO 5º.- Todo paciente ingresante llenará una ficha de ingreso y deberá presentar historia clínica actualizada por el médico tratante y copia DNI del paciente y su acompañante.

ARTÍCULO 6º.- Será responsabilidad del paciente y su acompañante: 1- Cuidar las pertenencias, como así también los objetos de valor por ellos reportados. 2- Mantener informado al servicio social del Hogar de las salidas y entradas. 3- Mantener buen trato con los alojados en el Hogar. 4- Hacer buen uso de las instalaciones. 5- Cumplir con las normas de convivencia que establezca el reglamento interno.

ARTÍCULO 7º.- El equipo profesional del Hogar de Tránsito deberá: 1- Realizar la evaluación de las condiciones de ingreso y/o egreso de los pacientes huéspedes, como así también si corresponde la permanencia de acompañantes. 2- Intervenirán en las situaciones de conflicto que dificulten la convivencia entre huéspedes del hogar. 3- Preservar la intimidad y tranquilidad de los huéspedes. 4- Velar por el correcto funcionamiento de los Hogares.

ARTÍCULO 8º.- Autorícese al Poder Ejecutivo provincial a asignar en el Presupuesto las partidas necesarias para solventar los costos iniciales para la creación y puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

LENA – ACOSTA – VIOLA – KNEETEMAN – SOSA – ARTUSI – LA
MADRID – MONGE – ANGUIANO – ROTMAN – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta iniciativa mediante la cual se pretende la creación del servicio de alojamiento para pacientes y acompañantes del interior provincial derivados a centros de mayor complejidad. Es una realidad innegable en nuestra provincia la existencia de personas del interior provincial que requieren trasladarse a la Capital provincial, a Concordia o Concepción del Uruguay, a fin de ser tratados en un centro hospitalario de mayor complejidad. La creación de este hogar de tránsito tiene especialmente el objetivo de dar una solución a estas personas que no cuentan con un lugar para alojamiento y no cuentan con los medios económicos necesarios para

afrontar los gastos de alojamiento. Si bien sabemos que existe en algunos de los hospitales de la provincia, estos solos son solo para pacientes oncológicos, no estando esta posibilidad para otras patologías.

Son finalidades del hogar de tránsito: brindar hospedaje, contención, orientación y asistencia a los pacientes carenciados que padecen patologías de alta complejidad, crónicos y se encuentran recibiendo tratamiento o control ambulatorio en hospitales del sistema de salud pública provincial. El hogar contará con un sistema de admisión tanto para los pacientes como su acompañante. Este lugar de alojamiento para pacientes del interior tiene además una finalidad integral ya que busca dar al paciente y su acompañante un acompañamiento integral en la estadía lejana a su hogar, previendo para eso actividades grupales que permitan el intercambio de experiencias personales en lo que a la salud refiere. Son innumerables los inconvenientes que deben soportar las personas del interior provincial que necesitan realizarse estudios médicos. Lo mismo pasa con sus familiares que llegan a la Capital provincial o a ciudades mas grandes para acompañarlos. Si no tienen parientes o no pueden pagar un hotel deben conformarse con las pocas comodidades que ofrecen las salas de espera o los pasillos de los hospitales. Ante esta situación este proyecto de ley propone la creación de un hospedaje que, sin ser de lujo, tenga todas las comodidades para que los pacientes de toda la provincia puedan trasladarse y descansar en un lugar óptimo. Incluso hay casos donde la atención médica requerida obliga a una estadía por tiempo prolongado y la mejor forma de llevar los tratamientos es en compañía de los familiares. Esta ley mejorará la calidad de vida de los pacientes y de sus familiares que deben trasladarse a la atención de centros de mayor complejidad que los que hay en sus ciudades natales, evitando que las personas tengan que soportar condiciones poco confortables por no tener un lugar donde alojarse. El derecho a la salud tiene en nuestro país jerarquía constitucional desde la reforma de 1994. En el Artículo 75 inc. 22 se han incorporado once pactos y convenciones internacionales, entre las cuales se halla la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de la Organización de Naciones Unidas de 1948. Además Argentina ha suscripto recientemente a la Declaración del Milenio (ONU), que la compromete a cumplir con los objetivos del milenio en plena concordancia con lo que declara nuestra Constitución nacional.

Solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa – José A. Artusi – Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor.

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

VIII PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 21.086)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Acerca de los resultados de los exámenes de muestras de agua del efluente de la planta de producción de pasta de celulosa de la empresa UPM (ex Botnia), localizada en la ciudad de Fray Bentos, República Oriental del Uruguay, así como de la desembocadura del río Gualaguaychú en el río Uruguay, realizados por el Comité Científico Binacional en el marco de las actividades de la Comisión Administradora del Río Uruguay, y/o por otros organismos provinciales y nacionales, como consecuencia de campañas de control y monitoreo de la calidad del agua del río Uruguay realizadas desde 2011 a 2015.

ARTUSI – LA MADRID – VITOR – ROTMAN – SOSA – MONGE –
KNEETEMAN – ANGUIANO – LENA – ACOSTA – VIOLA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

IX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 21.087)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuáles han sido los motivos que generaron el importante dispendio de tiempo y de recursos económicos y humanos, en el proceso de impresión de credenciales de puntaje, dado que existen graves discordancias entre el puntaje impreso en dichas credenciales entregadas a los docentes y el analítico definitivo que queda en resguardo en Jurado de Concursos del CGE, ello, teniendo en cuenta la Circular Nro. 12/2016 de Jurado de Concursos del CGE (del 18/03/16), y la Resolución Nro. 550 del CGE, y atendiendo al reciente proceso de impresión de las credenciales de puntaje entregadas a los docentes de la provincia.

Segundo: Por qué razón el proceso de entrega de las credenciales fue efectuado a establecimientos diferentes en los que los docentes se inscribieran.

Tercero: En dónde se encuentran las fallas del sistema que han generado los errores en la impresión de dichas credenciales de puntaje como: falta de nombre del aspirante, falta de espacios curriculares, falta de cuerpos de la credencial, falta de algún cargo, diferencias en el carácter del docente en cuanto a título docente o título habilitante, entre otras.

Cuarto: Por qué razón se realizó en forma simultánea el envío de dichas credenciales y su entrada en vigencia, lo que generara inseguridad jurídica en los docentes afectados.

Quinto: Qué tipo de control realiza el órgano de Jurado de Concursos a la hora de confeccionar las nuevas credenciales.

Sexto: Qué garantías ofrece el sistema implementado por el CGE a los efectos de preservar los derechos del docente (en cuanto al resguardo que debe quedar en Jurado de Concursos).

VIOLA – ACOSTA – LENA – ANGUIANO – LA MADRID – MONGE –
SOSA – KNEETEMAN – ARTUSI – VITOR – ROTMAN.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

X
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 21.088)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Acerca de los resultados de los exámenes de muestras de agua en el marco del plan de monitoreo de la calidad del agua del río Gualaguay llevado adelante por la Secretaría de Ambiente a través de un convenio firmado con los municipios de las ciudades de Federal, Villaguay, Rosario del Tala y Gualaguay, que tuvo su inicio en 2011, correspondientes a las campañas de los años 2014 y 2015.

ARTUSI – KNEETEMAN – LA MADRID – SOSA – MONGE – ROTMAN –
VITOR – ANGUIANO – ACOSTA – LENA – VIOLA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 21.090)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, se señale la ruta de ripio que atraviesa distrito Chañar, departamento San José de Feliciano, debido a sus numerosos obstáculos y malas condiciones de transitabilidad.

ARTÍCULO 2º.- En igual sentido, se solicitará al Poder Ejecutivo disponga lo conducente para que la Dirección Provincial de Vialidad realice los trabajos de bacheo pendientes de ejecución sobre la Ruta 1 que vincula La Paz con San José de Feliciano (en particular, el tramo de 50 km antes del ingreso a la localidad de Feliciano).

ARTÍCULO 3º.- De forma.

VITOR – SOSA – KNEETEMAN – LA MADRID – ANGUIANO – ROTMAN
– MONGE – ARTUSI – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las frecuentes invocaciones sobre el postergado norte entrerriano y su demanda de merecida inclusión en los objetivos de las políticas públicas se demuestran incumplidas a la luz de la realidad.

Nos referimos a San José de Feliciano, cuyo departamento y ciudad cabecera exhiben el crónico abandono del Gobierno provincial, especialmente en materia de salud, educación y caminos.

En relación a las rutas observamos desidia administrativa por falta de señalización y falta de mantenimiento.

En este sentido, se destaca en particular la situación de la ruta de ripio que cruza el departamento comunicando San José de Feliciano con varias poblaciones del interior del departamento, ubicadas dentro del distrito Chañar. Su mantenimiento, entre 2012/2013 estuvo a cargo de José Eleuterio Pitón SA (integrante de una UTE contratista del Estado).

Conecta Las Mulitas, Mulas Grandes y Chañar ubicadas en el corazón del olvidado interior de la Provincia.

El camino presenta varios riesgos serios: dos curvas en ángulo recto, un puente, ripio suelto y pasos en mal estado.

Pese a la existencia de tales riesgos, el recorrido no exhibe señalización alguna, circunstancia que debe ser solucionada con la inmediatez que el caso exige ante los potenciales accidentes que la ausencia de indicadores preventivos de peligro pudiera causar.

En cuanto a la ruta 1 que vincula La Paz con San José de Feliciano, se presenta con infinidad de baches que cuanto antes es menester eliminar haciendo los trabajos que la Dirección Provincial de Vialidad anuncia en su página web como tareas cumplidas cuando es evidente -y basta el simple recorrido de la ruta para verificarlo- no han sido llevados a cabo o bien se han hecho defectuosamente.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores diputados acompañarnos en esta iniciativa, dando aprobación al presente proyecto.

Esteban A. Vitor – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – Joaquín La
Madrid – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Jorge D. Monge –
José A. Artusi – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

XII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.091)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la obra musical creada por el dúo folclórico entrerriano “Enarmonia” integrado por la Sra. Haydée Chaparro y el Sr. Guido Tonina, que rescata y reúne la poesía de tres de las poetisas más grandes de América: la argentina Alfonsina Storni, la uruguaya Juana de Ibarbouru y la chilena, ganadora de Premio Nobel de la Literatura, Gabriela Mistral.

KNEETEMAN – ROTMAN – ARTUSI – SOSA – MONGE – LA MADRID –
ANGUIANO – VITOR – LENA – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se ha requerido de este Cuerpo la declaración de interés legislativo de la obra musical De poesías... canciones, creada por el dúo folclórico entrerriano “Enarmonia” integrado por la señora Haydée Chaparro y el señor Guido Tonina.

La misma rescata y reúne la poesía de tres de las poetisas más grandes de América: la argentina Alfonsina Storni, la uruguaya Juana de Ibarbouru y la chilena, ganadora de Premio Nobel de la Literatura, Gabriela Mistral.

La obra está compuesta de diecinueve poesías musicalizadas por el citado dúo, con ritmos no solo de nuestro país sino también del resto de Latinoamérica, creando de esta forma un lazo entre los pueblos de Sudamérica a través de la cultura.

El dúo ha presentado este trabajo en diferentes ciudades de nuestro país, incluyendo Cosquín, provincia de Córdoba, siendo además invitado a realizar un homenaje a las tres poetisas en el escenario mayor en la 50ª edición del festival de folclore realizado en esa ciudad. Además de ello se presentó en la República de Chile con motivo de haber sido invitado de manera especial por la Fundación Gabriela Mistral al celebrarse el 50º aniversario del recibimiento del Premio Nobel de Literatura a la poetisa chilena.

Es oportuno y necesario destacar esta obra artística por su valor en la cultura de nuestro continente y por ser un grupo entrerriano quien lleva a cabo la integración de la cultura mediante la música y la poesía desde nuestra provincia al mundo.

Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Fuad A.
Sosa – Jorge D. Monge – Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano –
Esteban A. Vitor – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

XIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.092)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el torneo nacional e internacional de newcom para adultos mayores, organizado por la Asociación Argentina de Newcom Adultos Mayores.

El mismo se desarrollará del 13 al 15 de mayo del corriente, en las instalaciones del Club Atlético Santa Rosa en la ciudad de Chajarí, departamento Federación.

LENA – ACOSTA – VIOLA – KNEETEMAN – SOSA – ARTUSI –
ROTMAN – VITOR – LA MADRID – MONGE – ANGUIANO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El newcom es un deporte ideal para la gente mayor. Hay quienes lo utilizan como un complemento del atletismo, por considerar que con el newcom se ejercitan todos los músculos del cuerpo y principalmente ayuda a agilizar la mente. Es una derivación del vóleybol, en el que la pelota no se golpea, sino que se atrapa y se lanza por arriba de la red. El principal objetivo es no dejar caer el balón. Una condición que se establece para este deporte es que los equipos sean mixtos y que lo practiquen mayores de 60 años.

El newcom fue creado en 1895 por Clara Gregory Baer, profesora de educación física en el Colegio Sophie Newcomb, en Nueva Orleans.

Lo significativo de este juego es que fue el segundo deporte jugado por mujeres en Estados Unidos. En 1920 llegó a rivalizar con el vóleybol en popularidad.

Baer lo creó como respuesta a la necesidad de encontrar un deporte que se pudiera organizar fácilmente, incluir cualquier número de alumnos, ser jugado en cualquier momento y en cualquier lugar disponible.

Originalmente participaban dos equipos enfrentados, el objetivo era arrojar la pelota hacia el otro equipo con fuerza para que cayera al piso sin ser tocada, lo que asignaba puntos al primer equipo. Baer publicó una descripción del juego en 1895, en conjunto con el primer libro de reglas de básquetbol femenino.

Para mantener la calidad de vida del adulto mayor es de suma importancia mantener una participación social significativa y es beneficioso formar parte activa y comprometida en una actividad en conjunto.

Con el convencimiento que todas las actividades que puedan realizar nuestros adultos mayores aumentarán la calidad de vida, sobre todo con la participación social que se desarrolla en una actividad deportiva.

Por ello solicito a los señores diputados la aprobación de este proyecto.

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Martín C. Anguiano.

XIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 21.093)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo nacional analice, regule y tome medidas que eviten el ingreso indiscriminado de productos importados sensibles a nuestra economía como son las carnes de pollo, de cerdo, lácteos y cítricos.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ZAVALLO – KOCH.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Luego del drástico reacomodamiento de las variables macroeconómicas llevadas adelante por el gobierno del Presidente Mauricio Macri, en el país se está produciendo una gran cantidad de inequidades que es necesario alertar, a fin de tomar medidas que eviten su profundización.

Históricamente, se ha querido controlar la inflación en algunos sectores -especialmente en el agroalimentario-, mediante la importación de productos similares de otros mercados.

Esta práctica llevada adelante por sectores importadores o grandes cadenas comerciales, ha sido avalada por los gobiernos de turno sin tener en cuenta que la misma no genera los efectos deseados en la baja del precio al consumidor; por el contrario, genera un

negocio puntual para el sector importador, mayorista o cadenas de venta, con el agravante de traer aparejado un daño comercial severo a la producción primaria e industrial de nuestro país.

Si bien estamos de acuerdo con la libre competencia a nivel mundial, ya sea para los productos importados como para nuestros productos que se venden en el mundo, creemos que es importante analizar cada uno de los sectores y actuar en consecuencia. No se pueden liberar todas las importaciones de sectores muy vulnerables o economías regionales que han sentido muy fuertemente el impacto de las medidas económicas de los últimos meses.

En este orden, existen factores exógenos que nos afectan desde el mundo, como lo son los bajos precios internacionales de muchos productos de nuestra oferta exportable con valor agregado tales como lácteos, carnes y frutas, sumado a una gran crisis y recesión que está atravesando Brasil y que lleva a ese país a exportar sus productos a valores muchas veces por debajo de su costo de producción.

Para dicha situación, el gobierno cuenta con mecanismos de defensa tales como la comisión nacional de comercio exterior, la cual controla las situaciones de dumping, subsidios o situaciones desleales por parte de la competencia del exterior. Pero para poder llevarlos adelante, debe existir una fuerte voluntad y acompañamiento político de los sectores afectados por el contexto mundial, agravado por las importaciones desmedidas de mercados en recesión o con problemas de sobre oferta, que llevan a vender sus productos por debajo del costo.

Por ello es que resulta fundamental corregir este problema en el corto plazo ya que, en caso contrario, las medidas tomadas a nivel macroeconómico van a generar un impacto positivo únicamente en el sector primario de la economía, sobre todo en la agricultura, generándose un proceso de reprimarización del sector agroindustrial.

Así, por medio de esta resolución pretendemos alertar al Gobierno nacional sobre los riesgos de avanzar en este sentido, ya que se ven en nuestras góndolas naranjas mexicanas y españolas, debido a que el sector cítrico se encuentra atravesando una de las peores crisis de su historia.

Sumado a esto, en el sector porcino se pasó de importar entre enero y febrero de 2015 1.127 toneladas a 3.100 toneladas en enero-febrero de 2016, con un carácter meramente especulativo por parte de los importadores chacinadores, lo que genera una baja muy grande en el precio pagado al productor.

A su vez, se ha generado un combo para el productor de cerdos y leche, por lo cual se les aumentó su principal insumo que es el maíz entre la devaluación y las bajas de las retenciones entre un 60 y 80%. Brasil, nuestro principal socio comercial, se encuentra en recesión y es el segundo exportador de carne de cerdo, pollo y vacuno del mundo, lo cual genera una amenaza muy grande para estos sectores; sumado a esto, Rusia también se encuentra en similar situación, siendo el principal comprador de carne brasilera.

Lo descrito anteriormente genera excedentes de carnes en Brasil que están empezando a ingresar a nuestro país a precios por debajo del costo de producción, al ser un producto que necesita ser vendido por su necesidad de cadena de frío.

Vale tener en cuenta que la lechería, la avicultura y la producción de cerdos tienen la virtud de darles valor agregado a nuestros granos, fundamentalmente al maíz, sorgo y en menor medida soja, lo que genera una gran cantidad de puestos de trabajo en forma directa e indirecta.

La devaluación instrumentada por el actual Gobierno nacional, la eliminación de las retenciones al maíz, el aumento del resto de los insumos dolarizados, más el incremento de la tarifa eléctrica y combustibles, han llevado a un aumento sustantivo en los costos de producción que no han podido ser trasladados en su totalidad al precio que los productores reciben de la industria, siendo en el caso de la leche lo que cobra el productor inferior al que recibía antes de que se tomaran las nuevas medidas.

En síntesis, los aumentos de los costos internos, los bajos precios internacionales por recesión, los consumidores que no pueden absorber más incremento de precios, la distorsión de los costos dentro de la cadena de valor donde la comercialización aumenta el precio que paga el consumidor -lo que genera mayor ganancia para el hipermercado, no así para el productor primario-, y la apertura indiscriminada a la importación nos lleva a repetir el error histórico que nunca benefició al consumidor, pero que sí fundió a muchos productores.

Por todo esto es que creemos necesario advertir y solicitar al Poder Ejecutivo nacional y a los legisladores nacionales que tomen con la mayor seriedad esta situación.

Gustavo M. Zavallo – Daniel A. Koch.

XV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.094)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Creación del Observatorio de Obra Pública de Entre Ríos

ARTÍCULO 1º.- Crease el Observatorio de Obra Pública de Entre Ríos dentro del ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

ARTÍCULO 2º.- El Observatorio de Obra Pública de Entre Ríos es un ente autárquico cuyo objeto consiste en el seguimiento y la publicación de toda la información relativa a las obras públicas en cuya financiación o contratación sea parte la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- La adquisición, provisión, arrendamiento, adecuación o reparación de: máquinas, equipos, aparatos, artefactos, instalaciones, materiales, combustibles, lubricantes, energía, herramientas y elementos permanentes de trabajo o actividad, que efectúe la Administración para las obras que construye hasta su habilitación integral, son también objeto de control del Observatorio de Obras Públicas de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- A efectos de esta ley, se entenderá por:

- Observatorio: Observatorio de Obras Públicas de Entre Ríos.
- Obra Pública: Todos los estudios, proyectos, construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos, obras en general que realice la Provincia, por intermedio de sus reparticiones centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, empresas estatales o mixtas, por concesiones a terceros o por entidades de bien público, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan.
- Provincia: Provincia de Entre Ríos.
- Administración: Órgano competente de la administración pública de la Provincia.
- Proyecto: Proyecto de obra pública o de prestación de un servicio público.
- Inspección: El agente o representante del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios que sea competente para controlar y vigilar cada obra pública según sus características.
- BAPIER: Banco de Proyectos de Inversiones de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- El Observatorio de Obra Pública de Entre Ríos tendrá como máxima autoridad a un Director.

El Director será nombrado por el Poder Ejecutivo en base a una propuesta vinculante en terna de la Legislatura, en sesión pública, en la que se tendrá en cuenta la idoneidad de los candidatos.

ARTÍCULO 6º.- Será obligación del Director nombrar a los integrantes del Observatorio.

Los integrantes deberán ser profesionales especializados en las distintas materias objeto del control del Observatorio.

ARTÍCULO 7º.- El reglamento de la presente ley deberá establecer el método de selección y remoción de los integrantes del Observatorio, su cantidad, su duración y sus facultades.

Asimismo, deberá fijar la duración, las facultades, y el método de selección y remoción del Director.

Finalmente, fijará también las normas internas de funcionamiento del Observatorio.

ARTÍCULO 8º.- Es obligación del Observatorio de Obra Pública de Entre Ríos publicar bimestralmente en un sitio web oficial toda la información indicada en los anexos de la presente ley, relativa a las obras públicas que comprendan su objeto.

ARTÍCULO 9º.- Toda la información publicada por el Observatorio de Obra Pública de Entre Ríos tendrá carácter de declaración jurada de quien detente el cargo de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia, y deberá ser fácilmente comprensible, actualizada, veraz y contar con la documentación respaldatoria correspondiente.

ARTÍCULO 10º.- El Observatorio de Obra Pública de Entre Ríos deberá contar con un archivo de resguardo para todos los documentos y la información referente a las obras y servicios públicos que publique en su sitio web oficial.

Estos documentos deberán ser conservados por lo menos treinta años desde el día en que fueran archivados.

ARTÍCULO 11º.- El acceso a la información publicada en el sitio web será anónimo, libre, gratuito e irrestricto para cualquier persona.

ARTÍCULO 12º.- El sitio web oficial deberá asimismo:

- a) Contar con información de contacto telefónico y correo electrónico para consultas.
- b) Proveer un sistema de búsqueda de información relativa al objeto de esta ley que sea rápido y sencillo de usar.
- c) Contar con un espacio visible para todos los usuarios en el que los ciudadanos puedan realizar quejas y denuncias por presuntas conductas irregulares contrarias a la ley en que incurran funcionarios públicos o personas físicas o jurídicas que intervengan en contrataciones públicas provinciales.
- d) Elaborar bimestralmente mapas interactivos con georreferenciación, fotografías satelitales y de superficie de todas las obras en curso, las proyectadas y hasta los dos años de finalizadas cuando ya estuviesen concluidas.

ARTÍCULO 13º.- Todos los Ministerios y demás reparticiones del Gobierno provincial deberán colaborar con el Observatorio Provincial de Obra Pública facilitando y suministrando toda la información que se les requiera dentro del plazo de 30 días corridos desde su solicitud, a fin de poder dar cumplimiento con su objeto.

ARTÍCULO 14º.- En todos los casos en que se considere necesario, la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos y la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos, así como la Contaduría General de la Provincia podrán requerir al Poder Ejecutivo provincial, informes ampliados y detallados de la información publicada en el sitio del Observatorio Provincial de Obra Pública. Las mismas facultades corresponden a cualquier ciudadano interesado a través del Defensor del Pueblo de la Provincia.

ARTÍCULO 15º.- El Poder Ejecutivo de Entre Ríos dispondrá de 90 (noventa) días para la efectiva puesta en marcha del sitio web del Observatorio Provincial de Obra Pública de Entre Ríos desde el momento de la publicación de esta ley.

ARTÍCULO 16º.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 17º.- Comuníquese, etc.

LA MADRID – MONGE – ANGUIANO – KNEETEMAN – VITOR –
ROTMAN – ARTUSI – SOSA – LENA – VIOLA – ACOSTA.

Anexo I

En el sitio web oficial deberá figurar:

- 1) Nombre del proyecto: Debe verificarse la denominación con la cual se realizó el llamado a licitación del proyecto. Deberá anotarse y explicar cualquier modificación al nombre.
- 2) Nombre de la ley mediante la cual se crea el proyecto.
- 3) Número de registro en el Banco de Proyectos de Inversión de Entre Ríos: Deberá identificarse el número con el cual el proyecto ha sido registrado en el BAPIER, a fin de facilitar la búsqueda de información adicional en dicho registro.
- 4) Memoria descriptiva del proyecto: Deberá consistir en una breve descripción general de la obra pública, indicando su objeto, su finalidad, las partes del contrato.
- 5) Ubicación geográfica: Nombrar la provincia, departamento, localidad y dirección donde se ejecuta la obra. De ser posible la ubicación exacta debe ser expresada en coordenadas geográficas y ser referenciada mediante la información suministrada por los dispositivos de posicionamiento satelital (GPS). En caso de obras que involucren a más de una localidad o provincia, éstas deberán ser consignadas.
- 6) Impacto ambiental: Deberá indicar aquellas normas ambientales locales y provinciales con las que se encuentre en cumplimiento. Asimismo, deberán figurar los estudios de impacto ambiental realizados, así como las consultas públicas sobre el impacto ambiental del proyecto.
- 7) Los informes técnicos que evalúen la calidad y la viabilidad del proyecto.
- 8) Organismo ejecutor: El órgano de la administración a cargo del seguimiento, ejecución y control de la obra pública.
- 9) Sistema de realización y tipo de contrato: Indicar si la obra pública es llevada a cabo por la administración o mediante la contratación con terceros, y el tipo de contrato utilizado.

- 10) Procedimiento de selección del contratista: Por contratación directa, licitación pública o privada, concurso de precios, gestión directa o cualquier otra que haya sido elegida.
- 11) En el caso de que sea por licitación:
- a) Clase de licitación: Licitación de etapa única o etapa múltiple.
 - b) Presupuesto oficial: El monto consignado en el pliego de licitación o en el contrato.
 - c) Copia del pliego de condiciones de licitación de la obra pública.
 - d) Datos identificatorios de los participantes de la licitación.
 - e) Copia de las tres mejores ofertas de los proponentes de la licitación, indicando la oferta ganadora de acuerdo al sistema de calificación utilizado.
- 12) Modalidad de la contratación: Por ajuste alzado, por unidad de medida, costes y costas, o aquella que pacten las partes.
- 13) Copia del contrato principal de la obra pública y sus contratos accesorios.
- 14) Comitente responsable de la ejecución de la obra, mencionando su nombre, apellido, cargo, DNI, dirección de e-mail y su teléfono.
- 15) Monto del contrato: El monto original consignado en el contrato principal, sus variaciones durante la vida del contrato y su imputación a cada elemento del proyecto.
- 16) Fuente de financiamiento: Listado de los aportes realizados para la realización de la obra, detallando si son títulos de crédito, dinero, cosas o derechos. Aclaración de la proveniencia de los recursos y si son de carácter público o privado, fiduciarios, provinciales, nacionales, extranjeros o mixtos.
- 17) Plazo de ejecución: El tiempo de ejecución establecido en el contrato que demandará la obra. Discriminación de cada etapa. Indicación del cumplimiento de estos plazos, y cualquier modificación que experimenten.
- 18) Monto de certificación mensual: Mensualmente deberá registrarse el monto certificado por la empresa ejecutora de la obra. Dicho monto resultará de la documentación presentada por el contratista y aprobada por la administración.
- 19) La medición de los trabajos ejecutados por el contratista, efectuada por la inspección, así como sus observaciones e impugnaciones.
- 20) Porcentaje de ejecución física y de certificación: Obtenido mediante la comparación entre la curva de inversión de la obra y el avance de su ejecución en cumplimiento con los plazos pactados, basándose la documentación presentada por el contratista y aprobada por la administración, así como en los documentos donde conste el plan de trabajos y la curva de inversiones.
- Deberá asimismo graficarse en un cuadro que indique los montos presupuestados y ejecutados hasta el momento tal como se describe en el Anexo II de la presente, y en una infografía(*).
- 21) Redeterminaciones de precios: Deberán registrarse las variaciones de precios, consignando el monto de cada una de ellas.
- 22) Estado de la obra: En este ítem se registrarán las principales novedades sucedidas durante la evolución de la obra, especificando si aquella se encuentra en alguna de las siguientes etapas: a licitar, publicada, licitada, adjudicada, contratada, replanteada, en ejecución, finalizada sin recepción provisoria, finalizada con recepción provisoria, paralizada, rescindida, desestimada, eliminada, a reprogramar, neutralizada o suspendida.
- 23) Trabajos ampliatorios o complementarios: Descripción sucinta de las tareas adicionales no previstas en el contrato, que fueran encomendadas al contratista, indicando su costo y motivos por los cuales han tenido lugar.
- 24) Galería descriptiva de fotografías terrestres y aéreas de la obra: Estas ilustrarán la evolución de la obra. Deben contener una breve explicación de lo que se encuentra plasmado en ellas.
- 25) Sanciones: Un listado de las sanciones aplicadas a los distintos sujetos del contrato que rige la ejecución de la obra pública, junto con una breve descripción que detalle la causa y el objeto de la sanción.
- 26) Instancias de conciliación, mediación y arbitraje a las que se haya sometido el proyecto, señalando la causa del conflicto, su desarrollo y su resultado.
- 27) Extinción o cesión del contrato.

(*)Ver en expediente original

Anexo II

Modelo de cuadro consolidado de obras

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 04

CÁMARA DE DIPUTADOS

Marzo, 29 de 2016

Obra	Presupuest o total (millones de \$)	Presupuest o año en curso (millones de \$)	Ejecutado											
			Enero		Abril		Julio		Octubre		Total ejecutado a la fecha			
			Millones de \$	%	Millones de \$	%	Millones de \$	%	Millones de \$	%	Millones de \$	%		

Anexo III

Modelo de ficha técnica

Ficha Técnica:

*Nombre del Proyecto:

*Creado por:

*Número de Registro en el BAPIER:

*Descripción:

*Ubicación geográfica:

Superficie destinada:

*Impacto ambiental:

*Adjunto de estudios de impacto ambiental realizados:

*Consultas realizadas:

Respuestas de la administración:

*Calidad y viabilidad del proyecto

*Sistema de realización:

*Procedimiento de contratación:

*Pliego de licitación

*Acta de apertura

Participantes:

Mejores ofertas:

*Contrato principal de obra pública:

*Adjudicatario del contrato principal:

*Comitente responsable de la ejecución de la obra:

*Presupuesto oficial:

Imputación:

Redeterminación de precios

*Fuentes de financiamiento y aportes:

*Recepción de la obra:

*Sanciones:

Anexo IV

Cuadro de avance de obra (ejemplo)

Estado de avance de la obra

Mes (año)	Monto ejecutado	% del presupuesto (año)	Total del presupuesto ejecutado	Foto actualizada	Trabajo realizado	Cumplimiento del plazo pactado

Estado de la obra:

Plazo de ejecución de la obra:

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto pretende impulsar por ley la creación de un sitio web en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial, en el cual consten todas las obras públicas en curso y una serie de datos que permitan cotejar sus avances y controlar la utilización de los fondos públicos. De esta manera, se podrá poner a disposición del público la información necesaria para visualizar el progreso de las obras públicas, de forma tal de sincerar la ejecución de cada obra y la administración de los recursos públicos.

Toda obra pública incluida en un plan de inversiones debe ser planificada, ejecutada y evaluada, sobre todo aquellas que demandan importantes recursos financieros y que generan mayores beneficios sociales. El planeamiento toma en cuenta los aspectos financieros, técnicos y sociales de una obra pública, de manera tal que el proyecto resultante sea el más conveniente desde el punto de vista económico, técnico, ambiental y social. En este proceso deben tenerse en cuenta innumerables aspectos para evitar desviaciones de costos, demora en el tiempo de ejecución y variaciones en la calidad de la obra. Sin embargo, en muchos casos durante la etapa de ejecución de una obra, la información disponible respecto de dichos aspectos resulta escasa, cuando no nula, y poco precisa, dificultándose así las tareas de seguimiento y control sobre ella.

Esta falta de transparencia, que dificulta el control, no ha hecho más que favorecer la corrupción y clientelismo, reflejados en los monumentales sobreprecios y en el incumplimiento en los plazos y condiciones fijados.

Mediante este ente, se le da una doble carga a la administración, la de informar el avance de la obra y la de cumplir con lo que informa. Debido al carácter de declaración jurada de sus dichos, cualquier omisión de información o distorsión de ésta es inmediatamente constatable a través de la observación del avance real de la obra.

Según datos del organismo Transparencia Internacional¹, la corrupción es la raíz de múltiples males en la sociedad, siendo la desviación de fondos en una obra pública sólo una faceta del problema. Califica a la Argentina con 32 puntos sobre 100 en su ranking de transparencia, dejándola en el puesto 107/168. Vemos entonces que estamos lejos de un puesto ejemplar, siendo menester implementar mecanismos de transparencia para ayudar a revertir esta situación.

1 - <http://www.transparency.org/cpi2015>

Publicidad de las obras públicas en Entre Ríos:

En Entre Ríos, el encargado de administrar las obras públicas es el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. En su sitio web, provee la siguiente información acerca del estado de las obras:

En el sector de inicio, posee un pequeño espacio de novedades donde publica muy acotadamente noticias locales relacionadas a obras públicas, pero sin entrar en lo absoluto en detalles.

En el sector de licitaciones, menciona simplemente los llamados a licitación de playones deportivos, escuelas maternas y obras. Por ejemplo:

Licitación Privada Nro. 31/2015

Objeto: Construcción playón deportivo en "Parque de la Estación Sector Norte". Ciudad de Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú.

Presupuesto Oficial: \$798.797,89 (pesos setecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y siete con 89/100).

Garantía de oferta exigida: 1% (uno por ciento del presupuesto oficial).

Fecha de apertura: 18/06/2015- Hora 11:30.

Lugar: Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos de E. Ríos, De la Puente 220, of 99, Paraná, Entre Ríos.

Plazo de entrega: 90 días corridos.

Valor del pliego: \$0 (cero pesos).

Lugar de adquisición del Pliego: Unidad Coordinadora Provincial, Urquiza 1.252, P.B. (Paraná), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Asimismo, dispone de hipervínculos a programas nacionales y a organismos provinciales relacionados con el ministerio, tales como PROCREAR, ENOHS, PROSAP, DPOSER y la Dirección Provincial de Vialidad (DPV).

La DPV indica brevemente nada más que los llamados a licitaciones.

La Dirección Provincial de Obras Sanitarias del Gobierno de Entre Ríos (DPOSER) proporciona cuadros indicando el departamento, localidad, número de expediente de la obra, su objeto, el monto de inversión, el estado de la obra, el organismo ejecutor, el rubro y el porcentaje de avance. Nuevamente, no vemos un seguimiento inmediato “en vivo” de cada cambio, sino que este informe se actualiza anualmente.

La Dirección de Hidráulica de Entre Ríos publica breves informes con fotos de la obra y la siguiente información: organismo responsable, nombre de la obra, estado actual del proyecto, plazo de finalización, la ubicación geográfica (expresada en ciudad y departamento), el presupuesto oficial, el monto oficial de la obra, el monto final, una descripción general, el número de licitación, la fecha, el decreto de aprobación del llamado de licitación, el decreto de aprobación de licitación y adjudicación, la fecha de adjudicación, el acta de inicio, la fecha final provisoria de recepción de la obra, la fecha final definitiva, la fuente de financiamiento y los datos del contratista.

Incluso, brinda acceso a los estudios de factibilidad de los proyectos.

El problema reside en que se limita a proyectos hídricos y sus informes son estáticos, no permitiendo mayor seguimiento. Incluso, se focaliza más en las características técnicas que en las económicas y financieras.

El PROSAP proporciona informes muy completos y detallados sobre los aspectos económicos, legales, ambientales, técnicos y sociales del proyecto. No obstante, se limita a aquellos proyectos de carácter agropecuario que sean parte del programa; y, aun así, la información brindada no es de fácil comprensión para el ciudadano promedio. Tampoco refleja “en vivo” los cambios presupuestarios o el estado de la evolución de la obra, sino que brinda un análisis previo a su ejecución.

Los sitios web de los demás organismos se encuentran en mantenimiento o no brindan información relevante al objeto de esta propuesta.

Beneficios

La obligación de brindar la información referida al gasto en obras públicas en forma clara, completa y actualizada posibilita la oportunidad de un monitoreo constante, permitiendo incidir de manera rápida y eficiente ante situaciones de irregularidad. La publicidad de la información, sumada al adecuado seguimiento y control, serán promotores de una mayor eficiencia y de una reducción de las oportunidades de corrupción.

En los casos de obras públicas presupuestadas, comenzadas y luego interrumpidas por falta de fondos -o bien extendidas más allá del período inicialmente pensado para su ejecución- también resultará beneficioso contar con la información detallada, permitiendo evaluar, contextualizar y priorizar la viabilidad de los nuevos proyectos.

También en el corto plazo se espera que la obligación de publicar la información referida al gasto y la evolución de la obra pública ayude a ordenar y priorizar las obras, reduciendo las posibilidades de anuncios infundados y aumentando el costo político por la demora o incumplimiento en su ejecución.

A largo plazo, se espera contribuir a generar una cultura ciudadana consciente de su derecho a ser informada sobre el destino del dinero público, acostumbrada a la transparencia y efectividad de sus representantes. No se trata de esperar que el conjunto de la ciudadanía controle activamente la gestión estatal, pero sí de crear conciencia de que aquella tiene derecho a acceder a la información pública y de que es obligación del Estado proveerla en forma exhaustiva y permanente.

Se busca también que este razonamiento se arraigue en los funcionarios y que las nuevas generaciones de administradores actúen según estándares de eficiencia y transparencia que garanticen el buen uso de los fondos públicos. Si la propuesta es efectiva en generar altos costos sociales y políticos para los funcionarios que no actúen en forma transparente, se habrá avanzado hacia una cultura política y cívica que redundará en el mejor desempeño de la función pública.

Presupuesto para la implementación

El presupuesto requerido para la implementación del proyecto es menor dado que se aprovecharán recursos existentes en la administración pública (diseñadores web, hosting,

personal de carga de datos, etc.). El personal dedicado únicamente deberá recolectar la información de los distintos ministerios y reparticiones para su procesamiento y actualización.

Ejemplo de ficha técnica y cuadro completados

Anexo III – Modelo de ficha técnica

Ficha Técnica:

*Nombre del Proyecto: Obra 1, Provincia de Entre Ríos.

*Creado por: Ley Nro. xxxxxxx. Resolución ministerial Nro. xxxx/20xx

*Número de Registro en el BAPIER: xxxxxx

*Descripción: xxxxxx.

*Ubicación geográfica: Entre Ríos, ciudad, calle xxxxxx, Nro. yyyyyy, coordenadas.

Superficie destinada: xxx m²

*Impacto ambiental: En cumplimiento con las leyes provinciales xxxx y con las nacionales yyyy.

Adjunto de estudios de impacto ambiental realizados: (archivo adjunto)

Consultas realizadas:

a) xxxxxxx

b) xxxxxxx

Respuestas de la administración:

a) yyyyyyy

b) yyyyyyy

*Calidad y viabilidad del proyecto

- informe técnico "A"

- informe técnico "B"

*Sistema de realización: Contrato de obra pública con ejecución por terceros particulares.

*Procedimiento de contratación: xxxxxx.

*Pliego de licitación (Copia del pliego de la licitación de etapa precluida)

*Acta de apertura

Participantes: Empresa A, cuit xxxx, domicilio xxxx, rubro yyyy, nacionalidad xxxx.

Empresa B, cuit xxxx, domicilio xxxx, rubro yyyy, nacionalidad xxxxx.

Empresa C, cuit xxxx, domicilio xxxx, rubro yyyy, nacionalidad xxxxx.

*Mejores ofertas:

Oferta 1 (ganadora) Empresa B (copia de oferta).

Oferta 2: Empresa C (copia de oferta).

Oferta 3: Empresa A (copia de oferta).

*Contrato principal de obra pública para la construcción de "Obra 1":

(Copia contrato)

Modalidad de la contratación: xxxxx.

Contrato de servicio de mantenimiento de la Obra 1: (Copia contrato).

Contrato de servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones: (Copia contrato).

Contrato de compra de material para construcción de infraestructura: (copia contrato mes 1, 2, 3, 4, etc.)

*Adjudicatario del contrato principal: Empresa xxxxx, cuit xxxx, domicilio xxxx, rubro yyyy, nacionalidad xxxx.

*Comitente responsable de la ejecución de la obra: Nombre y apellido, Secretario de Obras Públicas e infraestructura, DNI Nro. xxxxx, e-mail: xxxxx, teléfono: xxxxx.

*Presupuesto oficial: \$ xxxxxxxxxxxxx

Imputación:

- \$ xxxxxxxx destinados a materiales (lista de materiales y cantidad de cada uno).

- \$ xxxxxxxx destinados a herramientas tecnológicas (lista de herramientas y cantidad de cada una).

- \$ xxxxxx en servicios de mantenimiento.

Redeterminación de precios

- \$ xxxxxx para reparaciones.

- \$ xxxxxx por impuesto establecido por nueva ley zzzzz.

- \$ xxxxxx por obra complementaria.

*Fuentes de financiamiento y aportes:

- Crédito del BID por \$ yyyyyyyy.

- Terreno fiscal de 2.500 m², aportado por la Provincia de Entre Ríos.

- \$ xxxxxxx del Presupuesto provincial.

- Crédito por \$ xxxxxxxx por parte del contratista privado, a cambio de la concesión del servicio de mantenimiento.
- Fondo fiduciario mixto, compuesto por títulos de crédito del Estado provincial y de sociedades anónimas alemanas particulares.

*Recepción de la obra: Pendiente.

*Sanciones:

- Incumplimiento de las obligaciones del plazo del mes de noviembre 2015. Sanción de \$ xxxxx por decisión administrativa afirmada por sentencia judicial en el expte. Xxxx-2016.

Anexo IV – Cuadro de avance de obra (ejemplo)

Estado de avance de la obra

Mes (2015)	Monto ejecutado	% del presupuesto (2015)	Total	Foto actualizada	Trabajo realizado	Cumplimiento del plazo pactado
Enero	\$10.000	3,2%	3,2%	foto	Excavación y nivelación del terreno. Dragado del lecho ribereño.	Sí
Febrero	\$10.000	3,2%	6,4%	foto	Aplicación de base de concreto para el piso. Construcción de desagües.	Sí
Marzo						
Abril						

Estado de la obra: en ejecución.

Plazo de ejecución de la obra: Enero 2015 – Febrero 2017.

Enero 2015 – julio 2015: Preparación de terreno. Infraestructura de soporte básico.

Julio 2015 – diciembre 2015: construcción y acondicionamiento de los muelles.

Enero 2016: Instalación de grúas.

Febrero 2016 – julio 2016: Estacionamiento. Depósito de containers. Caminos.

Julio 2016 – diciembre 2016: Base de control, edificios administrativos, alambrado periférico, trabajos finales.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Martín C. Anguiano – Sergio O. Kneeteman – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Fuad A. Sosa – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

XVI
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 21.095)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuáles son los estudios, proyecciones y cálculos demostrativos que fundamentan la finalización de la transitoriedad al 31/12/2019 prevista por el Artículo 29° de la Ley Nro. 10.403; atendiendo a que dicha transitoriedad se ha estipulado en el marco del Artículo 122 inc. 12 de la Constitución de Entre Ríos (el cual reza que la recaudación de los impuestos transitorios cesará tan pronto como esté cumplido el objeto que la motivara).

VIOLA – LENA – ACOSTA – KNEETEMAN – ANGUIANO – ARTUSI – VITOR – SOSA – ROTMAN – LA MADRID.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.096)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Deróguese el Artículo 23º de la Ley Pcial. Nro. 10.270, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23º.- La mayor recaudación obtenida en virtud de las medidas dispuestas por los Artículos 10º y 21º de la presente, se destinarán como contribución al financiamiento del sistema de seguridad social de la Provincia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 122 inciso 12º de la Constitución de Entre Ríos.”

ARTÍCULO 2º.- Por el período comprendido desde el 1º de enero de 2014 hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se deberá cumplimentar con el régimen de coparticipación -con los municipios- respecto de los montos recaudados por aplicación de los incisos que se derogan por el artículo primero.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

VIOLA – LENA – ACOSTA – KNEETEMAN – ARTUSI – ANGUIANO –
ROTMAN – VITOR – MONGE – SOSA – LA MADRID.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que, la Legislatura provincial ha sancionado la Ley Nro. 10.270, la cual prevé en su Artículo 23º que la mayor recaudación obtenida en virtud de las medidas dispuestas por los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 16º y 21º de la presente, se destinarán como contribución al financiamiento del sistema de seguridad social de la Provincia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 122 inciso 12º de la Constitución de Entre Ríos; y en su Artículo 24º que las disposiciones de los artículos enunciados en el Artículo 23º de la presente tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, la Legislatura provincial ha sancionado la Ley Nro. 10.403, que en su Artículo 29º estipula la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2019 el plazo de vencimiento establecido en el Artículo 24º de la Ley Nro. 10.270.

Que, dichas estipulaciones contrarían en forma absoluta lo dispuesto por la Constitución provincial, colisionando con el orden institucional provincial y municipal. Sabido es que la Constitución provincial establece que la coparticipación a los municipios deberá hacerse en forma diaria y automática, en defensa de los recursos propios de los mismos, que redundarán en beneficio de los servicios que se prestan en ellos.

Que, dichos montos obtenidos por la mayor recaudación de tributos provinciales, no son de propiedad del Gobierno provincial, sino que son recursos coparticipables con los municipios.

Que, evidentemente el artilugio utilizado a través de la sanción de esas normas, respondió a la imperiosa necesidad de contar con más recursos, que demanda y demandaba cubrir el déficit fiscal de la Provincia, lo cual exacerbó al extremo la presión tributaria en la misma.

Que, no escapa a la interpretación una vez hecho el análisis, que resultó idéntico al criterio utilizado por la Nación al mantener vigente, durante más de 10 años, la retención a la coparticipación primaria, del 15% con destino a la caja nacional de previsión social desde la instalación del régimen de AFJP, que, una vez desaparecido el citado régimen se continuo reteniendo, constituyéndose sin dudas en confiscación de recursos, lo cual ha sido corregido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su fallo pertinente sobre las acciones legales presentadas por las Provincias de Santa Fe, Córdoba y Mendoza.

Que, el Gobierno nacional ha expresado públicamente la decisión de proceder a corregir ese exceso con el resto de las Provincias, incluida la nuestra, en un tiempo y monto a acordar con cada una de ellas.

Que, la corrección del exceso legal cometido en nuestra provincia con la normativa que se deroga, debe ser subsanada, y la mencionada corrección nacional, permitirá que se cubran los recursos que indebidamente fueron creados basándose en una normativa constitucional, pero que a todas luces no se vio reflejada en la norma en crisis. Así, por lo que esta oportunidad generada por el Gobierno nacional -sin que el Gobierno provincial haya accionado o instado en defensa de los intereses provinciales- permitirán no sufrir impacto alguno y sí un beneficio de la sociedad en general por la disminución de la presión tributaria.

Que, es válido recordar que en la norma que se deroga, se aumentaron tasas de impuestos ya existentes, pretendiendo justificar tal accionar en la potestad que brinda una norma constitucional que lo autoriza, el Artículo 122 inciso 12º de la CP que indica: la creación de nuevos impuestos, y además transitorios. Pero en la norma que se deroga, los impuestos no eran nuevos, y tampoco transitorios, por lo tanto siguen siendo coparticipables.

La norma que se deroga, tuvo el fin de evadir la distribución a municipios denominándolos nuevos impuestos y con carácter transitorio (Artículo 122, inciso 12º de la CP) a impuestos que eran permanentes, es decir a un mismo impuesto se le dio el carácter de permanente y de transitorio, ya que en función de su plazo los impuestos se clasifican por su transitoriedad o permanencia en el sistema tributario, a saber:

a) Impuestos transitorios: Son para cumplir con un fin específico del Estado; una vez cumplido el impuesto se termina (un período determinado). Suelen imponerse para realizar obras extraordinarias. (Caso contemplado por el Artículo 122 inciso 12º de la CP).

b) Impuestos permanentes: No tienen período de vigencia, están dentro de la esquemática tributaria de forma indefinida.

Que, se insiste sobre un punto: la manda legal en crisis no prevé una creación de impuestos (con excepción de los previstos en el inc. 10º y 21º del Artículo 23º de la Ley Nro. 10.270: para los juegos de azar), sino el aumento de los ya existentes.

Que, la CP garantiza el sistema de coparticipación impositiva obligatoria (Artículo 246), considerándose violatoria cualquier acción que desvíe los recursos provenientes de dicha recaudación.

Que, en estos tiempos, y más aún, luego de la sanción de la Ley 10.027 y sus modificatorias, donde se reclama mayor autonomía y descentralización municipal, es menester analizar que las disposiciones atacadas, han hecho prevalecer una visión centralista y unitaria al disponer que dicha recaudación se dirija a un fin netamente provincial, sin brindar demasiadas especificaciones y menospreciando la ley de coparticipación que se basa en el federalismo. Apoderarse de esos recursos que le son de plena disposición de los municipios es contrariar uno de los pilares del sistema federal.

María A. Viola – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XVIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 21.097)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuáles son los motivos por los que no se halla constituida y en funcionamiento la Comisión Provincial de Participación Municipal prevista por el Art. 22º de la Ley Nro. 8.492 (Régimen de coparticipación de impuestos de los municipios), con la participación de todos los Presidentes municipales.

VIOLA –ACOSTA – LENA – KNEETEMAN – ANGUIANO – ARTUSI – VITOR – SOSA – ROTMAN – LA MADRID.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.098)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la edición del libro titulado "Desde la hondura", obra que rescata la historia de la inmigración de libaneses y sirios en el departamento de Diamante, autoría de la profesora Norma Medel.

MONGE – KNEETEMAN – ARTUSI – SOSA – ROTMAN – ANGUIANO – VITOR – LA MADRID – LENA – VIOLA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante el presente proyecto de declaración, propiciamos que este H. Cuerpo declare de su interés la nueva obra que, la autora diamantina profesora Norma Medel, ha publicado, intitulada "Desde la hondura", en la cual presenta una valiosa investigación sobre la llegada de inmigrantes provenientes de Líbano y Siria a la zona del departamento de Diamante a fines del siglo XIX y principios del XX.

La autora, en búsqueda del perfil de los árabes emigrados a estos lares, confiesa que comenzó por su propia historia familiar y continuó con entrevistas a descendientes de muchas de estas familias afincadas en Diamante y zona, en particular con los de mayor edad, quienes tienen más fresca y cercana la experiencia de vivir con los que "descendieron de los barcos", con transcripciones textuales -en algunos pasajes de la obra- de las partes más sustanciosas de las conversaciones mantenidas con ellos. De las entrevistas surgen las peripecias y vicisitudes de todo migrante, anécdotas y también sus pasatiempos y la vida social desarrollada. Abundan amenos pasajes referidos a la innata capacidad que posee el árabe para el comercio, "heredada de los fenicios, creadores del trueque, que promueve habilidades muy ligadas al conocimiento de la psicología humana, la agilidad mental para las matemáticas" expresa textualmente la escritora.

El libro presenta un valioso material fotográfico de aquella primera inmigración que tuvo su inicio a fines del siglo XIX y continuó hasta la primera década del siglo XX. Con el paso del tiempo -sostiene la profesora Medel- arribaron más miembros de la colectividad y para ese entonces, los primeros en llegar ya se habían integrado a la comunidad diamantina, donde se destacaban mayormente inmigrantes italianos, ruso alemanes, suizos y franceses.

"La inmigración de libaneses y sirios no estuvo incluida dentro de los grupos preferidos por los gobernantes ni tampoco fue vista como ventajosa desde una perspectiva económica... en la creencia generalizada que provenía de pueblos con exóticas costumbres y que no aportarían nada a un país que necesitaba brazos para trabajar la tierra de otros" reconoce la autora, en tácita referencia a las prescripciones del Artículo 25 de la Constitución nacional que manda al gobierno federal "fomentar la inmigración europea".

También el libro destaca poesías elaboradas por descendientes de sirios y libaneses, una de ellas, es esta:

"Yo los veía así:

Nunca demasiado felices, sempiternos lejanos.
Algunos gestuales, febriles; otros como ensimismados.
Ropa sobria, oscura, el sombrero y el tabaco.
Orfandad de la palabra y el alma en lontananza.
El mostrador la extensión de su vivir cotidiano.
Protagonistas sin gloria, día a noche, en el trabajo.

Los cheques, el regateo dialéctico, el fiado, las golosinas de yapa y el boliche abarrotado”.

La profesora Medel sin ambages presenta su nueva obra como un homenaje a esa inmigración que se aventuró para venir a recalar a un pequeño pueblo, sobrellevando una lejanía abismal con sus raíces, pero en especial, es el homenaje merecido a su padre, don Juan Medel, quien en la década del '30 puso en funcionamiento el primer medio de comunicación oral en la ciudad de Diamante, convirtiéndose en el pionero que en sus palabras, “se atrevió a lo nuevo en su pequeño mundo estructurado”.

En síntesis H. Cámara, la publicación que aquí invocamos es merecedora de esta declaración por parte de la Legislatura ya que por su intermedio se realiza un aporte relevante para el análisis circunstanciado de la inmigración sirio libanesa a un retazo de la geografía entrerriana, razón por la cual impetramos de nuestros pares la consideración favorable del proyecto que antecede.

Jorge D. Monge – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Fuad A. Sosa
– Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Joaquín
La Madrid – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

7

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 21.099, 21.100, 21.101 y 21.102)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde dar ingreso a los asuntos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingresen y se reserven en Secretaría los proyectos de resolución con números de expediente 21.101 y 21.102.

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que se ingresen y se reserven en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 21.099 y 21.100.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se van a votar las mociones formuladas por el señor diputado Bahillo y el señor diputado Kneeteman.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se procederá conforme a lo indicado por los señores diputados.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 21.099)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la jornada denominada “Día del Niño por Nacer” que tendrá lugar el viernes 1 de abril de 2016, de 17 a 20 horas en la Plaza 1ro. de Mayo, de la ciudad de Paraná.

VITOR – SOSA – ARTUSI – MONGE – KNEETEMAN – LA MADRID –
ANGUIANO – ROTMAN – LENA – VIOLA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La realización del evento social denominado "Día del niño por nacer" cuenta con características suficientes para generar conciencia de la importancia del cuidado de la vida humana en el seno materno.

Esta jornada se llevará a cabo el 1º de abril del corriente año en la Plaza 1º de Mayo de Paraná, organizada por numerosas instituciones que en el transcurso de la misma recepcionarán donaciones que serán destinadas a instituciones y ONG que ayudan a las madres embarazadas en riesgo y niños huérfanos, ellos son "Grávida", "Hogar Ángeles Custodios", "Comedor Parroquia San Miguel", "Un Nuevo Cielo".

Organizan el evento "Jóvenes por la Vida" y "Grupo Buen Pastor", dos instituciones señeras en lo que respecta a la realización de este tipo de jornadas solidarias.

Esteban A. Vitor – Fuad A. Sosa – José A. Artusi – Jorge D. Monge – Sergio O. Kneeteman – Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 21.100)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la visita a nuestra provincia de la hermana Guadalupe Rodrigo IVE, quien disertará en la Universidad Católica Argentina (UCA) Teresa de Ávila, de Paraná, el día 20 de mayo a las 16 hs, organizada por el grupo Buen Pastor de la Parroquia San Miguel de esta capital provincial y la UCA, por intermedio de su departamento de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.

ANGUIANO – KNEETEMAN – ARTUSI – ROTMAN – LA MADRID – VITOR – MONGE – SOSA – VIOLA – ACOSTA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La visita a Entre Ríos de la hermana Guadalupe Rodrigo, es muy significativa, tanto desde el plano religioso como social. Su sacrificada vida en Alepo, ciudad de Siria, su abnegación a la tarea humanitaria, en una zona de alto riesgo de vida, donde el conflicto bélico ya a costado la vida a más de 300.000 mil personas, donde la persecución a los cristianos es moneda corriente, donde hay más de 4 millones de evacuados, habla claramente de la misión de la hermana Guadalupe.

Debemos destacar a todo el grupo que acompaña a la hermana Guadalupe, sus colegas del Verbo Encarnado, en la atención a los más necesitados, víctimas de una de las mayores injusticias de este siglo.

Así es que la visita de la hermana Guadalupe a nuestra provincia es de suma trascendencia, un verdadero espejo virtuoso en donde mirarnos. En esta visita relatará sus vivencias y las de sus pares, una experiencia de vida única, de valor, entrega y fe cristiana, digna de ser conocida.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Martín C. Anguiano – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – María A. Viola – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 21.101)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial la ampliación de los efectos de la prórroga impositiva dispuesta por Decreto Nro. 411 de fecha 29 de diciembre de 2015, a los impuestos inmobiliario urbano y todos aquellos que graven actividades comerciales y turísticas del departamento Islas del Ibicuy, teniendo en cuenta la grave afectación que dicho departamento tiene por las inundaciones recientes.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

BISOJNI – KNEETEMAN – LA MADRID – SOSA – ANGUIANO –
BAHILLO – TRONCOSO – VITOR – ZAVALLO – PROSS – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La intempestiva crecida de los ríos Paraná y Uruguay, que se inició durante el mes de diciembre del 2015 y ha sido calificada como grave por distintas instituciones, tales como el Instituto Nacional del Agua (INA), Dirección Provincial del Agua, INTA, Prefectura Naval Argentina, entre otros organismos, afectó numerosas zonas de nuestra Provincia, llegando incluso a los centros urbanos, generando serios daños sanitarios, personales y materiales en la población y produciendo además un grave perjuicio a las actividades económico – productivas de las zonas afectadas, razón por la cual en fecha 21 de diciembre de 2015, el Poder Ejecutivo provincial dictara el Decreto Nro. 338/2015, estableciendo la emergencia hídrica, vial, sanitaria y social en la totalidad del territorio provincial por el término de 150 días contados a partir de su publicación.

A su vez, mediante Decreto Nro. 411/2015 dictado en fecha 29/12/2015, el Poder Ejecutivo provincial declaró el estado de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 15 de diciembre de 2015 y por el término de hasta un año, en virtud de los perjuicios sufridos por los productores ganaderos y avícolas de las zonas de islas y anegadizos de los departamentos La Paz, Paraná, Diamante, Victoria, Gualeguay e Islas del Ibicuy, anegados por la crecida del río Paraná y la de los productores ganaderos, citricolas, frutícolas, hortícolas y avícolas de los departamentos Federación, Concordia, Colón, Uruguay, Gualeguaychú e Islas del Ibicuy, afectados por la crecida del río Uruguay.

Atento a la gravísima situación del departamento Islas del Ibicuy, y visto que es señalado por las previsiones de los organismos oficiales dedicados al seguimiento del clima, como el Instituto Nacional del Agua (INA) que dicho territorio se encontrará por varios meses más anegado, y considerando el mayor perjuicio padecido en la economía de dicha región respecto al resto del territorio provincial, es que debe entenderse necesario otorgarle un tratamiento equitativo a sus habitantes respecto del resto de los ciudadanos de la provincia, estableciendo medidas que respondan a razones de justicia social, equidad y razonabilidad, y así pues, frente a la magnitud de los daños ocasionados por las inundaciones, su permanencia excepcional en el tiempo, es decir, ante la evidente circunstancia de que la naturaleza no cesará en el castigo vertido sobre dicho departamento en el corto o mediano plazo, es que la medida de prórroga de vencimientos de los impuestos referidos en el Decreto Nro. 411/2015 luce por lo menos insuficiente.

Ante este cuadro de situación y por las razones antes expuestas, a efectos de dar asistencia a la población anegada, resulta razonable y necesario solicitar al Ejecutivo provincial la posibilidad de extender los beneficios impositivos establecidos por el Decreto Nro. 411/2015 a todos aquellos que resulten sujetos impositivos de gravámenes provinciales en virtud del ejercicio de actividades comerciales y turísticas del departamento Islas del Ibicuy, y a su vez, en función de la magnitud de la afectación o perjuicio sufrido por los contribuyentes, se extienda el diferimiento de pago previsto por la misma norma, de manera tal que resulte abarcativa del impuesto inmobiliario urbano.

Marcelo F. Bisogni – Sergio O. Kneeteman – Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano – Juan J. Bahillo – Ricardo A. Troncoso – Esteban A. Vitor – Gustavo M. Zavallo – Emilce M. Pross – Rosario M. Romero.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 21.102)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo nacional el otorgamiento de beneficios impositivos de exención y/o diferimiento de pago de todos los impuestos nacionales que graven a aquellos sujetos impositivos que tuviesen domicilio en el departamento Islas del Ibicuy de la provincia de Entre Ríos al momento o durante el tiempo en que el mismo se encontrare anegado y/o siempre que el hecho imponible surja en virtud del ejercicio de actividades comerciales y/o productivas desarrolladas en este territorio, todo esto con fundamento en la magnitud de la afectación o perjuicios que causaran las recientes inundaciones.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

BISOJNI – BÁEZ – DARRICHÓN – NAVARRO – BAHILLO – VALENZUELA – VÁZQUEZ – KNEETEMAN – VITOR – LA MADRID – MONGE – ACOSTA – ROMERO – VIOLA – LENA – LAMBERT – TOLLER – PROSS.

8

**CAMPEONATO ARGENTINO DE GOLF CATEGORÍA MENORES EN CONCORDIA.
DECLARACIÓN DE INTERÉS.**

Reserva (Expte. Nro. 21.079)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se traiga de comisión y se reserve en Secretaría el proyecto de declaración identificado con el número de expediente 21.079.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–A continuación se inserta el texto del proyecto:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés, el Campeonato Argentino de Golf de la categoría menores ha realizarse en la ciudad de Concordia los días 30 de abril y 1º de mayo del corriente año, que forma parte del ranking nacional de menores de la República Argentina.

9

RUTA PROVINCIAL Nro. 39. DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.

Reserva (Expte. Nro. 21.065)

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se traiga de comisión y se reserve en Secretaría el proyecto de resolución en el expediente 21.065.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Troncoso.

–A continuación se inserta el texto del proyecto:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicito al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios requiera a la Dirección Provincial de Vialidad demarcación y señalización con urgencia la Ruta Provincial Nro. 39 desde el cruce Ruta Nro. 6 hasta cruce Ruta 20.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

10

15 DE ABRIL “DÍA DEL INMIGRANTE ALEMÁN DEL VOLGA”. INSTITUCIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 21.074)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley, venido en revisión, en el expediente 21.074.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se van a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

11

REGIMIENTO 3 DE ARTILLERÍA MONTADA EN DIAMANTE. DECLARACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO PROVINCIAL.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 20.131)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión del proyecto de ley en el expediente 20.131.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se van a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

12

MANIFESTACIONES

Sobre amenazas recibidas por el señor diputado Bahler

SR. BAHLER – Pido la palabra.

Señor Presidente: como se lo he adelantado en una conversación al Secretario de la Cámara, he presentado un proyecto de resolución(*) que todavía no tiene número de expediente, que solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Gobierno, siga con rigurosidad el avance de la causa en la cual yo y mi familia somos víctimas, el avance de la causa en la cual soy víctima yo y mi familia.

Quiero agradecer a todos los que estuvieron y están a mi lado en este momento realmente difícil de mi vida, situación que no me merezco. Quiero agradecerle a usted, señor Presidente, que fue una de las primeras personas que se puso a disposición junto con su equipo de trabajo y estuvieron a mi lado. También al señor Intendente de la ciudad de Concordia, Enrique Cresto, y a su familia. Quiero agradecerle al Bloque del Frente para la Victoria en su totalidad, como así también al Bloque de Cambiemos, a mi compañera de bancada, la señora diputada Tassistro, al diputado Troncoso, al Bloque UNA, a la ministra de Seguridad Patricia Bullrich y al señor ministro Rogelio Frigerio por su disposición y por su atención a la situación que estoy viviendo; a la señora diputada nacional Camaño y al señor diputado nacional Sergio Massa.

Señor Presidente: quiero repetir mil veces que nunca pensé en mi vida vivir lo que estoy viviendo. Quiero que todas las instituciones del Gobierno de Entre Ríos estén a disposición de este caso que ha tomado una trascendencia nacional impresionante, por el hecho en sí. Acá no tenemos que permitir bajo ningún motivo que se distraiga la causa. Si hay personas o personajes involucrados, que la Justicia lo diga; pero, señor Presidente, le pido en mi nombre y en el de mi familia, por favor, que arbitremos todos los medios para que esto llegue a donde tiene que llegar, porque es un caso que la República Argentina lo va estar mirando, así me consta, ya que todos los días me llaman de un medio nacional para preguntarme cómo avanza la causa.

Quería decir estas palabras y agradecer a todos los entrerrianos de buena fe, a todos mis amigos, a todos los familiares de la gente que me ha acompañado, porque me sentí muy acompañado y a usted, señor Presidente, vuelvo a decirle gracias por haberme acompañado.

SR. LA MADRID – Pido la palabra.

Señor Presidente: como lo hemos expresado oportunamente en la prensa, en nombre del Bloque Cambiemos manifestamos nuestra solidaridad con el diputado Bahler ante los hechos que les ha tocado vivir a él y a su familia; quiero expresarle nuestra solidaridad y pedirle a la Justicia una pronta resolución del caso para resguardar la integridad del diputado y la dignidad de quienes integramos este honorable Cuerpo.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: en nombre del Bloque del Frente para la Victoria, quiero expresarle nuestra solidaridad al diputado Bahler por la situación vivida, como lo hicimos públicamente en aquellos días y varios de nosotros en forma personal.

Obviamente quiero ratificar nuestro compromiso y la decisión política, por ser parte de este Gobierno provincial y me consta porque hablé con usted, señor Presidente, como autoridad de esta Cámara y con el Gobernador, de arbitrar todos los medios para que esta investigación avance, poniendo todos los elementos que sean necesarios a disposición de la Justicia, que es la que tiene que investigar el caso a la brevedad. Esa es nuestra voluntad. Quiero destacar también que el señor Gobernador se manifestó preocupado por esta cuestión y que recibió al diputado Bahler.

Como institución de la Provincia nos ponemos a disposición por si en algo podemos colaborar para el esclarecimiento del hecho. Quiero decirles al diputado Bahler y su familia que cuentan con nuestro acompañamiento y solidaridad. Sabemos lo sensible de la situación, somos hombres públicos, estas cosas nunca hay que naturalizarlas y nunca hay que aceptarlas; pero son doblemente graves cuando afectan al entorno familiar, como lo ha afectado al diputado Bahler, por eso nos solidarizamos con él y con su familia.

SR. ZAVALLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: este hecho repudiable merece una investigación exhaustiva de la Justicia y de todo lo que se requiera de los otros Poderes del Estado. En el mismo sentido en que ya se ha expresado, manifiesto nuestra solidaridad con el diputado Bahler.

13

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–A las víctimas del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976

SRA. ANGEROSA – Pido la palabra.

Señor Presidente: la semana pasada, el 24 de marzo, nuestro país conmemoró los 40 años de aquel trágico día de 1976, cuando una dictadura civicomilitar comenzó a asolar a nuestro pueblo.

Es importante reflexionar sobre el significado de los golpes de Estado en la República Argentina. En el siglo XX hubo seis golpes de Estado en nuestro país y todos vinieron con un mismo proyecto político antipopular, con un proyecto político, económico, cultural y educativo que produjo en nuestro pueblo pobreza y desempleo, porque se desvaloriza la industria nacional, la mediana y pequeña empresa y, por supuesto, se lleva adelante con represión para silenciar gremios, sindicatos, partidos políticos, organizaciones culturales, organizaciones de la sociedad civil; con represión, con cárcel, con desaparición de personas y con muerte.

Señor Presidente: a quien quiero hacerle mi primer reconocimiento es al doctor Raúl Alfonsín, porque allá por 1985 o 1986, cuando la democracia recién empezaba a caminar en la Argentina, tuvo el coraje de poner en el banquillo de los acusados a los integrantes de las tres juntas militares que pusieron en práctica su metodología represiva en la República Argentina desde el 24 de marzo de 1976. Esos juicios fueron ejemplo ante el mundo.

Mi reconocimiento también al expresidente Néstor Kirchner, porque en su gobierno se pudieron derogar dos leyes de impunidad como fueron las de Obediencia Debida y de Punto Final, lo cual permitió llevar adelante los juicios a los terroristas de Estado.

Mi reconocimiento también a la expresidenta Cristina Fernández, por haber llevado adelante como política de Estado la defensa irrestricta de los derechos humanos y, por supuesto, el reconocimiento -creo que más importante, porque le dio contenido y sentido a esta política de Estado- a las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, que con sus pañuelos blancos... -disculpen, me emociono porque esto me toca íntimamente, pero no quiero hacer referencias personales- recorrieron el mundo pidiendo verdad, exigiendo justicia y construyendo memoria, lo que es un orgullo para el pueblo argentino.

Por último, señor Presidente, creo que también lo hago desde y para la reflexión: nuestra República Argentina en el mundo es ejemplo en la defensa de los derechos humanos, por todo esto que dije anteriormente; por eso, señor Presidente, no concibo que Milagro Sala esté ilegalmente detenida en su provincia, en Jujuy. Mi solidaridad con Milagro Sala, con una mujer que desde la pobreza, desde abajo, desde lo invisible, fue capaz de llevar la dignidad al pueblo más pobre de su provincia. Mi solidaridad con Milagro Sala y, para que la Argentina siga siendo ejemplo en la defensa de los derechos humanos, mi pedido de la libertad de esta compañera dirigente social y política y parlamentaria del Mercosur.

SR. ROTMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: yo estoy convencido de que mi generación tiene un triste privilegio; y digo triste privilegio -dos palabras contrapuestas-, porque en los últimos 50 años hemos vivido los acontecimientos más importantes para el país y para la provincia, buenos y malos.

En 1963, con el peronismo proscripto, vimos asumir el gobierno probablemente al Presidente más honesto de la historia de la República Argentina, me estoy refiriendo a Arturo Umberto Illia. Y tres años después también fuimos testigos de que unos "iluminados" militares llegaron a la Casa de Gobierno de noche, como bestias salvajes, a desalojar al Presidente de la Nación. Illia les dijo que no iba a irse y que le llamaba la atención que hubieran ido de noche, como buitres y como animales salvajes, a derrocar a un presidente democrático.

Comenzó el onganato y también comenzaron muchos problemas en este país. Vivimos el Cordobazo, ese movimiento estudiantil y obrero que marcó el declinar de este régimen militar. En las elecciones de 1973 vimos imponerse por amplio margen a la fórmula Cámpora–Solano Lima, quienes pocos meses después renunciaron, o los hicieron renunciar, y la fórmula Perón–Perón, también por amplio margen, se impuso en las elecciones. El General, quien había regresado al país ya viejo, enfermó, y al poco tiempo falleció, y el país quedó en manos de Isabel Martínez de Perón, pero en realidad quien mandaba era López Rega, que era el superministro que tenía. Aquel era un gobierno débil, con problemas hacia adentro y hacia afuera; pero nada de esto justificaba que aquel nefasto 24 de marzo de 1976 otros "iluminados" militares que vestían el uniforme del general San Martín fueran a derrocar a un gobierno legítimamente elegido por el pueblo argentino.

Fíjense que antes del golpe de Estado por todos los medios la oposición quería llegar a las elecciones, porque Balbín había obtenido de la Presidenta la promesa de que iba a adelantar las elecciones, y faltaban muy pocos meses para eso; pero el ala más dura de los militares apresuró el golpe que ya muchos veían inminente y el 24 de marzo del año 1976 derrocaron a una Presidenta que había sido elegida por el voto popular.

Y ahí empezó la noche más negra de la historia argentina, la noche más terrible: se violó, se mató, desaparecieron personas, se robaron bebés, se cometieron los hechos más salvajes de que puede ser capaz el ser humano. Eso de ninguna manera estaba justificado porque fuera un gobierno bueno o malo. Se utilizaron las torturas más atroces a los que ellos llevaban presos se los ataba a una cama sin colchón, se los empapaba con agua y se los picaneaba casi hasta la muerte, y no morían ahí porque los monitoreaba un médico... No entiendo cómo un ser humano que estudió para salvar vidas haya podido estar involucrado en aquellas atrocidades. Cuidaban a las mujeres embarazadas hasta el parto, les robaban los bebés y después las mataban; violaban mujeres jóvenes en público y las torturaban poniéndoles ratas en la vagina.

Todas estas cosas sucedieron y hay que recordarlas para que las conozcan aquellos que no vivieron en aquella época, como muchos de los jóvenes que están aquí, que son hijos de la democracia.

Tampoco podemos olvidarnos de los vuelos de la muerte. Uno de los militares que piloteaban aquellos aviones, el capitán Scilingo, no pudo vivir con la tortura psicológica por lo que había hecho y contó en España cómo eran los vuelos de la muerte. Por eso fue condenado y está preso.

La metodología utilizada era siempre la misma. Entraban violentamente a las casas rompiendo puertas, o detenían a las personas en la calle, las golpeaban brutalmente, las encapuchaban, les robaban lo que les interesaba y lo demás lo destruían; y a esta gente la llevaban metidas en los baúles de los autos o en los camiones, a los sitios clandestinos de detención, que bien podrían emular el infierno de Dante en La divina comedia, en cuya puerta de entrada decía: "Los que entréis aquí abandonad toda esperanza". Así fue esa etapa nefasta y negra de la Argentina.

Todo esto que yo cuento a grandes rasgos y que todo el mundo conoce, fue plasmado en el libro Nunca más de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, la Conadep, que presidió Ernesto Sabato, en la que participaron mujeres y hombres de gran prestigio en la sociedad, como la periodista Magdalena Ruiz Guiñazú, monseñor De Nevares, Marshall Meyer, el doctor Favalaro, entre otros, que en 50.000 páginas testimoniales fueron desenrollando este ovillo y documentaron la existencia de 9.000 personas desaparecidas. Yo sé que esto es polémico porque hay gente que dice que fueron 30.000, otros 20.000, otros 9.000; pero no importa, no importa que haya sido uno, porque una vida que se pierda y con la metodología que utilizaba esta gente, realmente estaba justificado todo lo demás.

Y esta metodología, señor Presidente, no sólo se aplicó en miles y miles de jóvenes, sino también en muchos adolescentes, porque acordémonos de lo que fue la Noche de los Lápices, cuando jóvenes adolescentes que reclamaban públicamente por el boleto estudiantil los metieron presos a todos, los torturaron y los mataron, menos a uno que fue el que contó. Y parte de la sociedad o estaba confundida o miraba para otro lado, porque yo me acuerdo cuando muchos murmuraban en voz baja: "Y... por algo será que les pasó eso".

Fíjense que las cartas universales de los derechos humanos fueron pisoteadas y todos estos crímenes pasaron a formar parte de la triste categoría de crímenes de lesa humanidad; las doctrinas de las grandes iglesias fueron pisoteadas, como también fueron tristemente

pisoteadas filosofías milenarias que se habían perfeccionado después de las calamidades la humanidad.

No hubo ni una familia que no tuviera un pariente, un amigo, un conocido o un conocido de conocido que no haya sufrido lo que produjo esta gente. Los perseguidos generalmente eran jóvenes, más aún si eran estudiantes y si tenían el pelo largo entraban totalmente dentro de lo que ellos llamaban sospechosos. Cayeron estudiantes que formaban parte de los centros de estudiantiles, cayeron dirigentes obreros que solamente protestaban por un salario mejor, desaparecieron monjas y curas que iban a los barrios pobres a llevar la doctrina de Cristo; no se salvó nadie. La gran mayoría fueron inocentes que desaparecieron y murieron, porque los que tomaban las armas sabían que podían matar o morir, y cuando eran derrotados se suicidaban tomando pastillas de cianuro.

Al mejor estilo de la Alemania nazi, idearon el modelo argentino: tenían que ser lindos, jóvenes, altos, delgados, pelo corto, rubios, de ojos claros y bien entrazados. Ese era el modelo del argentino que esta dictadura militar quiso imponer. Los nazis hicieron lo mismo.

Disculpe, señor Presidente, discúlpeme señores diputados, la extensión de mi intervención, pero no quiero terminar sin decir dos o tres cosas. La represión de Estado no comenzó con la junta militar, sino que comenzó con la tristemente famosa Triple A: Alianza Anticomunista Argentina, creada y dirigida por el ya mencionado superministro del gobierno de Isabel, López Rega, que hizo desaparecer a mucha gente. En aquella época yo estaba en Córdoba y me acuerdo cuando mataron a Silvio Frondizi, un intelectual de izquierda de fuste. También me acuerdo del asesinato del "Negro" Atilio López, dirigente peronista que había sido secretario general de la UTA, también secretario general de la CGT y, junto con el Gringo Tosco y René Salamanca, dirigente obrero de los mecánicos, uno de los organizadores del Cordobazo; un día, el Negro López fue encontrado en una cuneta con más de veinte balazos por todo el cuerpo, porque decían que era de la izquierda peronista.

No podemos olvidarnos de quienes pusieron la cara y el cuerpo para defender a presos políticos. Hace pocos días, el 24, en la Intendencia de Paraná, se hizo un homenaje a Eduardo Solari, el querido Colorado Solari, que fue uno de los hombres que más presos políticos defendió, junto a Luis Brasesco y a quien hoy es el Vicepresidente del Superior Tribunal de Justicia, el doctor Bernardo Salduna.

También quiero rendir un homenaje al padre de la democracia reconquistada; al doctor Raúl Ricardo Alfonsín. La diputada que me precedió le hizo un homenaje.

A pocos días de asumir el gobierno, cuando todavía los militares tenían poder de fuego y las armas en las manos, Raúl Alfonsín tuvo el coraje de llevarlos al banquillo de los acusados, una cosa inédita en la República Argentina y en el mundo, y luego fueron condenados.

El decreto de creación de la Conadep invitaba a las Cámaras legislativas a designar miembros para integrarla, porque se pretendía que todos los partidos políticos estuvieran representados, y fue una pena que los legisladores del justicialismo se negaran a participar en esta comisión porque fueron coherentes con lo que había hecho su candidato a la Presidencia, el doctor Ítalo Argentino Luder, quien había arreglado con la cúpula militar no volver hacia atrás.

Durante la dictadura militar el doctor Raúl Alfonsín junto al doctor Mainetti, quien era Presidente de la Cámara de Diputados cuando era gobernador Enrique Tomás Cresto, fueron a la Casa Rosada a pedir por el exgobernador cuando este estaba preso en Concordia. Había que escuchar lo que contaba Mainetti lo que era cruzar la Plaza de Mayo, silenciosa y desierta, pensando que los vigilaban mientras caminaban hacia el Ministerio del Interior para pedir por este gobernador democrático que había sido derrocado.

Señor Presidente: esta fecha tenemos que recordarla siempre y no es con ánimo de venganza, porque han pasado muchos años. Esto tiene que ser ejemplo para los jóvenes que no vivieron esa época, que no sufrieron como sufrimos nosotros, para que esto no acontezca nunca más.

Voy a terminar citando una frase de aquella época. En Italia, las Brigadas Rojas eran un grupo nazifascista que producía hechos de violencia, secuestros y asesinatos. Habían secuestrado al primer ministro italiano Aldo Moro y un agente le sugiere al general Dalla Chiesa, autoridad en la lucha contra el terrorismo, torturar a un preso que suponían que sabía mucho más de lo que decía. Dalla Chiesa le respondió: "Italia puede permitirse perder a Aldo Moro, pero no puede permitirse implantar la tortura".

Por eso, señor Presidente, nunca más un 24 de marzo de 1976.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente: realmente hay que rendir homenaje, hacer docencia y decir a todos los jóvenes que no fueron 9.000, sino que fueron más de 30.000 los desaparecidos. Los que decían que eran 9.000 eran aquellos que decían: "Qué van a estar desaparecidos, seguro que van a aparecer en México, Francia, España...". Si eso decían, por algo será.

Los desaparecidos fueron más de 30.000 y en su inmensa mayoría eran peronistas, militantes, trabajadores, estudiantes, socialistas. A la historia hay que contarla completa y me parece que a la democracia se la defiende diciendo que todos tenemos que poner un granito y, por supuesto, estos hombres que se han nombrado, de un partido y de otro, pusieron lo que hubo que poner. Siempre he defendido a Alfonsín como un demócrata, porque en las peores de las crisis económicas, con una hiperinflación galopante, cuando la plata perdía valor de la mañana a la tarde, le entregó la banda presidencial a otro presidente constitucional, y eso lo enaltecí como hombre de la democracia.

También hay que reconocer que hubo otros presidentes que realmente gozan del mayor prestigio de honestidad; pero fueron presidentes con el 22 por ciento de los votos y con el peronismo proscripto, y eso no es democracia.

Recuerdo sus palabras, señor Presidente, cuando era Gobernador y en una conversación sobre la reforma constitucional, usted decía que había que atenerse a las leyes: "Yo juré por esta Constitución y cumplo esta Constitución"; eso es defender la democracia.

Entonces, sintetizando todo lo que se ha dicho, quiero rendir un homenaje al gran hombre que cuando muchos querían olvidarse, dijo: "Acá no hay paz, no hay olvido, si no hay justicia", que no es nada más ni nada menos que otro hombre que ya no nos acompaña: Néstor Kirchner.

SRA. VIOLA – Pido la palabra.

Cuando recordamos una fecha tan especial, tan singular como esta, también nos lleva a reflexionar sobre los hechos concretos, porque lamentablemente a veces quedan en letra muerta los homenajes. Y un hecho concreto, señor Presidente, es que tristemente he visto que en los planes de estudio del nivel secundario, en asignaturas como Formación Ética y Ciudadana, que son las que preparan a nuestros jóvenes para la vida democrática, lamentablemente se ha quitado parte de la historia.

Como recién decía el diputado Allende, hay que contar la historia completa, con detalles como describió el diputado Rotman y lo que fue la acción de la Conadep. Siempre manifestamos que fuimos ejemplos en el mundo; pero lamentablemente se ha quitado de los planes de estudio toda esta parte importante de la historia argentina. Así que esperamos lineamientos nacionales para que esto se vuelva a enseñar y no quede solamente en una conmemoración de un día al año.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – De esta manera quedan rendidos los homenajes propuestos.

14

CARGOS DE AGENTES PENITENCIARIOS. CREACIÓN

Moción de preferencia (Expte. Nro. 21.089)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que crea 100 cargos de agentes penitenciarios en jurisdicción de la Dirección General del Servicio Penitenciario (Expte Nro. 21.089).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

15**PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 21.065, 21.079, 21.082, 21.084, 21.090, 21.091, 21.092, 21.093, 21.098, 21.099, 21.100, 21.101 y 21.102)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 21.082, 21.091, 21.092, 21.098, 21.099, 21.100, 21.079, y los proyectos de resolución registrados con los números de expediente: 21.084, 21.090, 21.093, 21.101, 21.102 y 21.065.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que estos proyectos de declaración y de resolución se traten sobre tablas en conjunto.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

16**PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 21.065, 21.079, 21.082, 21.084, 21.090, 21.091, 21.092, 21.093, 21.098, 21.099, 21.100, 21.101 y 21.102)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar los asuntos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura a los proyectos de declaración registrados con los números de expediente 21.082, 21.091, 21.092, 21.098, 21.099, 21.100 y 21.079, y a los proyectos de resolución registrados con los números de expediente 21.084, 21.090, 21.093, 21.101, 21.102 y 21.065.

–Se leen nuevamente. (Ver puntos IV, VI, XI, XII, XIII, XIV y XIX de los Asuntos Entrados y puntos 7, 8 y 9.)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se voten en conjunto, de la misma manera que se hizo al momento de aprobar su tratamiento sobre tablas.

17**PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN**

Votación (Exptes. Nros. 21.065, 21.079, 21.082, 21.084, 21.090, 21.091, 21.092, 21.093, 21.098, 21.099, 21.100, 21.101 y 21.102)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, los proyectos enunciados se van a votar en bloque, en su caso, en general y en particular a la vez.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración y de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 21.082: "XXIV Jornadas Nacionales de Actualización Doctrinaria de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos de Control Externo de la República Argentina", en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.084: Cajero automático del Banco Bersa, en Estación Gobernador Sola. Instalación.
- Expte. Nro. 21.090: Ruta de ripio que atraviesa distrito Chañar, departamento San José de Feliciano. Señalización.
- Expte. Nro. 21.091: Obra musical "Enarmonía". Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.092: Torneo nacional e internacional de newcom para adultos mayores, en Chajarí. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.093: Ingreso de productos importados. Solicitud de regulación al Poder Ejecutivo nacional.
- Expte. Nro. 21.098: Libro "Desde la Honduras". Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.099: Jornada "Día del Niño por Nacer" en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.100: Visita de la hermana Guadalupe Rodrigo. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.101: Impuesto urbano y gravámenes de actividades comerciales y turísticas del departamento Islas del Ibicuy. Solicitud de prórroga.
- Expte. Nro. 21.102: Impuestos que graven a sujetos imponible con domicilio en el departamento Islas del Ibicuy. Solicitud al Poder Ejecutivo nacional de exención y/o diferimiento de pago.
- Expte. Nro. 21.079: Campeonato Argentino de Golf Categoría Menores en Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.065: Ruta Provincial Nro. 39. Demarcación y señalización.

* Textos sancionados remitirse a los puntos IV, VI, XI, XII, XIII, XIV y XIX de los Asuntos Entrados y a los puntos 7, 8 y 9.

18

SISTEMA PROVINCIAL DE BOTONES ANTI-PÁNICO PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA. IMPLEMENTACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 19.784)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar los asuntos que tienen acordado su tratamiento preferencial en esta sesión.

En la sesión anterior se aprobó el tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, del proyecto de ley que establece el Sistema Provincial de Botones Anti-pánico para Víctimas de Violencia Doméstica (Expte. Nro. 19.784).

SR. SECRETARIO (Pierini) – Informo, señor Presidente, que se ha emitido dictamen de comisión.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y Banca de la Mujer, han considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 19.784, autoría de los señores diputados Lara, Romero, Pross, Almada (mc), Almirón (mc), Monjo (mc), Rodríguez (mc) y Bargagna (mc), por el que se establece en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el "Sistema Provincial de Botones Anti-pánico" para víctimas de violencia doméstica, con el objeto de proteger y otorgar asistencia inmediata, y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establécese en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el Sistema Provincial de Botones Anti-pánico para Víctimas de Violencia de Género con el objeto de proteger y otorgar asistencia inmediata a las víctimas de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Defínase como botón antipánico, aquel dispositivo de geolocalización y alerta a autoridades de las fuerzas de seguridad.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Gobierno, o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación entregará a las víctimas los dispositivos anti-pánico en comodato, el que sólo puede ser utilizado por aquellas en forma personal y por el tiempo que se extienda la situación de peligro generado por el hecho violento.

ARTÍCULO 5º.- Para proceder a la entrega de dicho dispositivo de emergencia las víctimas deberán contar con Resolución Judicial de Exclusión de Hogar y/o Prohibición de Acercamiento, conforme lo dispuesto en los supuestos previstos por el Artículo 26º de la Ley Nacional Nro. 26.485 y el Artículo 9º de la Ley Provincial Nro. 9.198, expedida por Juez competente de la cual surja la conveniencia y se ordene el uso del mismo.

La resolución judicial debe contener los datos particulares del caso, el tiempo estimado de utilización del dispositivo -el que podrá ser prorrogado automáticamente mientras subsista el riesgo a la víctima-, los datos identificatorios del denunciado y la denunciante de agresión quien debe tener su domicilio ubicado dentro del ámbito de cobertura del centro de monitoreo que a tal efecto disponga la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º.- El dispositivo anti-pánico debe contar con conexión directa a los centros de monitoreo, que a tales efectos creará la autoridad de aplicación, o a los que ya se encuentren en funcionamiento en el ámbito de la provincia. Estos deberán adoptar la tecnología necesaria para receptar el alerta y detectar el geo-posicionamiento de la víctima al momento de poner en funcionamiento el botón anti-pánico.

ARTÍCULO 7º.- La autoridad de aplicación deberá establecer las acciones necesarias para garantizar la presencia inmediata de personal policial al lugar geo-referenciado conforme el alerta emitida por el dispositivo antipánico. Asimismo deberá proceder a la identificación y registro del personal policial designado.

ARTÍCULO 8º.- Todos los datos que surgieran de la tecnología aplicada al sistema servirá como medio de prueba en el proceso judicial en el cual fuera requerida su aplicación.

ARTÍCULO 9º.- Autorízase a la autoridad de aplicación a la firma de los protocolos y/o convenios necesarios para la aplicación de la presente y a la coordinación con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia para la implementación de las resoluciones judiciales necesarias para ello. La misma garantizará la capacitación de los agentes involucrados en la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que den reflejo al cumplimiento de los propósitos de la presente.

ARTÍCULO 11º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del quinto día hábil a contar desde la fecha de su reglamentación por parte del Poder Ejecutivo, la que no podrá exceder los 180 días de promulgada la presente.

ARTÍCULO 12º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de marzo de 2016.

- Comisión de Legislación General: ROMERO – MONGE – LARA – PROSS – VALENZUELA – NAVARRO – DARRICHÓN – OSUNA – ACOSTA – LENA – SOSA – VITOR – TRONCOSO – ZAVALLO.

- Comisión Banca de la Mujer: PROSS – ACOSTA – ANGEROSA – LENA – ROMERO.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración el proyecto conforme al dictamen de comisión.

SR. LARA – Pido la palabra.

Ante todo, señor Presidente, quiero reconocer y destacar el trabajo que se ha hecho en las Comisiones de Legislación General y Banca de la Mujer, en especial de sus Presidentas, y por supuesto el trabajo que han realizado todos los asesores en este proyecto que fue presentado en el año 2013.

Creo que esta cuestión tiene mucho que ver con una problemática de la que se habló hace unos días al conmemorarse el Día Internacional de la Mujer, y que es un flagelo y una preocupación de la sociedad actual. La violencia contra la mujer es una discriminación, es una verdadera violación o un atentado contra los derechos humanos; la violencia es la manifestación -podemos llamarla así- más extrema de esa desigualdad de género de la cual tanto se habla.

Todos sabemos las consecuencias que ocasiona la violencia contra la mujer; sabemos los padecimientos físicos, morales, la destrucción por generaciones de familias que se ven afectadas, y en definitiva la frustración personal de las mujeres que sufren este flagelo, esta problemática. Por lo tanto, está claro que cualquier medida que queramos tomar -y ese es el compromiso de todos los Estados y el compromiso de toda la sociedad en su conjunto- debe eliminar esa discriminación, y para eliminarla no hay otra forma que generar condiciones de igualdad y empoderar a las mujeres en sus derechos. Creo que este proyecto al que le daremos media sanción en el día de hoy, señor Presidente, va a ser una muestra ya que va a permitir contar con una nueva herramienta en la provincia de Entre Ríos cuando comience a aplicarse.

En cuanto a la violencia contra la mujer, la Organización Mundial de la Salud ha dicho que en el mundo entero existe más de un tercio de mujeres que sufren algún padecimiento, en forma directa o indirecta, vinculado a esta problemática; por lo tanto, la Organización Mundial de la Salud lo trata como un verdadero problema de salud mundial de carácter o de proporciones epidémicas. Y por supuesto también habla la Organización Mundial de la Salud de que hay una relación inversamente proporcional en el mundo en cuanto a que en aquellos Estados que mayores condiciones de igualdad de género establecen de acuerdo con su política, menor es la relación de violencia contra la mujer.

Sabemos que las causas de la violencia obedecen a múltiples factores, como la discriminación de género, los estereotipos sociales que vienen de muchos años, normas sociales que hay que ir revirtiendo; y los esfuerzos, señor Presidente, como el que seguramente estamos haciendo hoy con este proyecto de ley que apunta a bordar con soluciones el problema, también tienen que estar direccionados a encontrar las soluciones previendo la violencia y yendo a la matriz del problema, yendo a las causas estructurales. Por eso es tan importante lo que tiene que ver con la prevención.

Leí hace unos días algo que realmente hoy forma parte de la realidad que muestran los medios todos los días, pero causa asombro. Hasta hace unos años no había un término para definir la forma de violencia más extrema, más salvaje, contra la mujer, que es el asesinato de una mujer por razones de género, de sexo; y se acuñó el término femicidio, que luego fue contemplado como figura típica en el Código Penal argentino, como lo han hecho muchas legislaciones del mundo.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene un área, una oficina, que es presidida por una de las ministras de la Corte, por la doctora Elena Highton de Nolasco, que encomendó un trabajo en el año 2014 a todo el Poder Judicial de la Nación, a la Justicia ordinaria de todo el país, para que las provincias acompañaran un informe estadístico.

Solamente voy a dar algunos datos para que dimensionemos esta cuestión de los femicidios, repito, la forma más extrema de la resultante de la violencia más salvaje.

En Entre Ríos -que no escapa a esta problemática, y nos hacemos cargo, por eso estamos debatiendo este proyecto- sobre una población femenina estimada de 666.000 mujeres en el año 2014, hubo 11 femicidios; es decir, una víctima cada 60.606 mujeres. Doy este dato porque hay otras provincias con una densidad poblacional similar o mayor a la nuestra como Mendoza, Tucumán, Santa Fe, donde ese porcentaje es menor, si bien hay otras provincia en donde es mayor. Quiero decir que la problemática no escapa a la provincia.

Entre el año 2008-2015, lo decían los otros días los medios cuando se hablaba del Día Internacional de la Mujer y de esta problemática, hubo 2.041 casos de femicidio en el país; hay una estadística que dice que cada 30 horas se produce la muerte de una mujer por causa de género. En el año 2008 se dieron 208 femicidios y 11 femicidios vinculados, que son aquellas muertes que se ocasionan a miembros del núcleo familiar de la víctima del femicidio, de la

mujer, para castigarla, destruirla psicológicamente, que generalmente son los hijos. Entre los años 2008-2009 hubo 231 casos de femicidios, y así una estadística similar en los últimos años. En el año 2013 se registró la tasa más alta: 295 femicidios y 39 femicidios vinculados.

El Observatorio de Femicidios en Argentina habla de que la mayoría de las muertes de las mujeres fueron por agresiones físicas, por golpes, baleadas, apuñaladas y hasta incineradas y -esto creo que es importante- en la mayoría de los casos, en un gran porcentaje los victimarios fueron sus esposos, exesposos, parejas, amantes, novios, etcétera.

En Entre Ríos entre los años 2007 al 2016 se contabilizaron 71 femicidios y 14 femicidios vinculados. ¿Qué tiene que ver esto con el proyecto que hoy estamos tratando, señor Presidente? La mayoría de las mujeres que padecieron este triste desenlace habían conseguido que la Justicia estableciera órdenes de restricción contra sus potenciales agresores para que estos no tomaran contacto con ellas. En nuestra provincia, como en la mayoría de las provincias, tenemos un marco normativo que aborda esta problemática. Tenemos dos leyes provinciales: una de ellas es de hace algunos años y otra es un poco más reciente. La primera es la Ley 9.198, que habla sobre prevención de la violencia familiar y establece un marco normativo que contempla el marco asistencial y preventivo para la problemática y el procedimiento a llevar adelante; un procedimiento bastante ágil, dinámico, flexible. Obviamente, la víctima no tiene que ir al Palacio de Tribunales a buscar determinado juez, sino que va, hace la denuncia ante la autoridad policial, puede hacérselo saber a cualquier autoridad sanitaria y esta tiene la obligación de promover esa denuncia. En los lugares donde no existen Juzgados de Primera Instancia o de Familia son competentes los jueces de Paz. También tenemos otra ley que tiene un contenido similar, que es la Ley 10.058, que adhiere al marco que establece la Ley Nacional 26.485, que es la famosa ley sancionada en los gobiernos anteriores que hace una gran reivindicación a la mujer al establecer un marco preventivo y asistencial ya puntualmente contra la violencia a la mujer, no tan amplio como la otra que habla sobre la violencia familiar.

Esta segunda ley es un poco más amplia en las medidas, señor Presidente, o en las posibilidades que le otorga al juez para disponer estas medidas de restricción. ¿Por qué? Porque el Artículo 9º de la primera ley de violencia familiar establece facultades al juez de disponer la exclusión del hogar o restitución del hogar de la mujer si fue sacada compulsivamente por su pareja y la prohibición de acercamiento. Pero la ley nacional a la cual nosotros adherimos es un poco más amplia en cuanto a las facultades de los jueces, le da realmente la potestad de disponer medidas más específicas, como la prohibición de acercamiento estableciendo una determinada cantidad de metros, la prohibición al agresor para que asista a los lugares donde la víctima trabaja, estudia, se desarrolla. Estas son medidas que le posibilitan al juez inaudita parte -es decir, sin consultar a la contraparte- tomar una medida preventiva inmediata y tratar de que se haga efectiva, son las medidas autosatisfactivas.

Ahora bien, ¿por qué decimos todo esto? ¿Dónde está el problema que vemos pasar todos los días? Evidentemente todas estas órdenes de restricción que en forma casi inmediata, los jueces de Paz, los jueces de Familia etcétera, disponen muchas veces resultan ineficaces. Y resultan ineficaces porque las medidas están, está notificado el agresor pero la víctima sigue temerosa y obviamente sufre las agresiones.

Por eso es que planteamos este proyecto de ley, que no es nada nuevo, no estamos inventando nada, pero estamos tratando de poner el eje de la discusión en esta problemática, en posibilitar que la tecnología esté al servicio de la Justicia y que se generen estas herramientas para que las fuerzas de seguridad, como auxiliares de la Justicia, a través de este dispositivo que las víctimas portan, puedan tener una respuesta. Obviamente sabemos que no va a ser la solución pero es un elemento importante.

¿Qué es un botón antipánico o un botón de pánico? Es un dispositivo, una especie de llavero de pequeñas dimensiones que emite una señal con coordenadas porque contiene una especie de GPS y permite la geolocalización de la víctima emitiendo automáticamente una señal, que va a un centro de monitoreo. Ese centro recepta la señal, georreferencia dónde se está dando el hecho potencial de agresión hacia la mujer que porta el dispositivo, quien está al frente del centro de monitoreo hace una vinculación inmediata de lo que está ocurriendo porque tiene todos los datos que le suministra el oficio judicial que dispuso que se le otorgue ese dispositivo a la víctima. Es decir, saben quién es la víctima y quién es potencialmente el agresor. Lo primero que hacen es comunicarse o con el 911, donde existe el 911 como en el caso de Paraná o con la policía, con una guardia especial que tendrá que tener en las ciudades

en que se empiece a aplicar, para que en forma inmediata vaya y asista a esa situación. Quien esté en el centro de monitoreo también va a poder enviar la atención de una emergencia, de una ambulancia, se va a poder comunicar con celulares de algún familiar o vecino, porque le van a saltar inmediatamente todos estos datos.

Incluso hay botones antipánico en el Gran Buenos Aires, en Tigre, en Córdoba, incluso hay algunos que tienen la posibilidad de abrir un micrófono a través del cual se transmite el sonido del momento y obviamente el que está frente al centro de monitoreo puede percibirlo.

Con el proyecto no hicimos otra cosa, señor Presidente, que dar un marco normativo a esta cuestión. ¿Qué es lo que planteamos? Conceptualizamos lo que es el botón antipánico, establecemos la vigencia en toda la provincia, designamos la autoridad de aplicación, señor Presidente, que es el Ministerio de Gobierno quien tendrá posteriormente que ir avanzando en acordar con el Superior Tribunal de Justicia, como cabeza de justicia provincial, para que se establezcan los protocolos y el convenio de aplicación y que obviamente tendrá que presupuestariamente ir evaluando las posibilidades para que se empiece a aplicar en forma gradual y progresiva, porque no vamos a pretender que esto sea de un día para el otro, obviamente habrá que priorizar los lugares donde esta problemática mayormente se presente.

Señor Presidente: creo que independientemente de leer el texto del proyecto que está en Secretaría y en el que había recién una confusión, el dictamen está firmado por todos los miembros de la comisión de Legislación General, entonces me parece que tenemos que reflexionar en este sentido y como lo venía haciendo, porque creo que todos compartimos este criterio, a mí me toca fundamentarlo por haber sido circunstancialmente el autor del proyecto en el año 2013 pero me acompañaron todas las legisladoras que por aquel entonces integraban esta Honorable Cámara y también hoy destaco, como lo hice al comienzo, el aporte que hicieron todos.

Recalco nuevamente que ha habido avance en materia de igualdad de género, ha habido avance en términos legislativos, ha habido avance en campaña de concientización, ha habido avance en la creación de Consejos Consultivos, de observatorios contra la violencia, ha habido avance en el compromiso que han asumido los gobiernos provinciales, municipales y nacional, en crear las respectivas reparticiones y responsables políticos al frente de esta cuestión.

Aquí en la provincia, cuando usted, señor Presidente, fue Gobernador, se creó el Copreb que es un organismo que integran diferentes actores y hacen una intervención interdisciplinaria que es muy importante, por ejemplo, las universidades y las organizaciones no gubernamentales que han hecho grandes aportes ante esta cuestión.

Nosotros en la Legislatura abordamos muchas veces cuestiones que tienen que ver con la violencia de género y todo lo que está vinculado. En la gestión anterior sancionamos una ley que tuvo repercusión a nivel nacional, la Ley 10.186 que usted promulgó y que fue enviada desde el Poder Ejecutivo, a través de la cual se prohibió en todo el territorio de Entre Ríos la explotación sexual y el ejercicio de la prostitución para combatir la trata.

Aquí dimos media sanción a un proyecto relacionado a los avisos de ofertas laborales relacionados a este tema, para evitar esta cuestión. Por eso, señor Presidente, se ha hecho mucho, pero todavía falta y esto es un pequeño aporte.

No nos olvidemos que en todas las luchas de reivindicaciones, de derechos, de grandes conquistas que ha tenido la historia de este país, fueron protagonistas las mujeres, muchas veces en forma casi invisible o anónima. Recién la escuchaba y también me emocionaba como la diputada Angerosa, cuando recordaba esos pañuelos blancos. Esas fueron mujeres que estuvieron al frente de esa lucha, de esas reivindicaciones, fueron las mujeres las que también lucharon contra el colonialismo europeo hace muchos años, fueron mujeres las que acompañaron a nuestros caudillos por la lucha del federalismo, fueron mujeres las que homenajéabamos el otro día en el recinto, las que construyen el progreso y el crecimiento del país, fueron mujeres las que bancan las ollas populares en momentos de crisis, en el país y en el territorio, son mujeres quienes integran esta Cámara, quienes ocupan responsabilidad institucional de la más importante, como magistradas, intendentas, gobernadoras y, por supuesto, la que fue electa por primera vez en la historia institucional en nuestro país, por el voto directo de los argentinos, en dos oportunidades, me refiero a la ex presidenta Cristina Fernández. Por eso creo que la mujer ha sido protagonista y si bien hemos avanzado mucho, falta, esto es una muestra más.

Espero que podamos tener el acompañamiento para la aprobación de este proyecto, destacando el compromiso contra la desigualdad de género, en la proclama de equilibrar todas estas grandes inequidades que la sociedad nos viene marcando, debe exceder el compromiso de un gobierno, que sé que éste lo tiene en agenda, como lo tuvo el anterior, pero creo que tenemos que ir por más.

Señor Presidente: el compromiso de esta Legislatura con esta ley o con cualquiera que podamos llevar adelante, tiene que ser de todos, de toda la sociedad.

SRA. LENA – Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a ser breve porque al proyecto de ley lo explicó muy bien el señor diputado Lara.

Quiero pedir que acompañen este proyecto, sabemos que las mujeres hemos ganado un montón de derechos pero todavía nos falta ejercerlos y si bien con esto no alcanza, una de las maneras de poder hacer ejercer este derecho fundamental, un derecho humano fundamental para las mujeres, que es vivir en paz, sin violencia de género, es aprobando este proyecto de ley del Botón de Pánico. No es suficiente, faltan más cosas, debemos resolver bastante más temas para mantener la igualdad que tanto queremos, pero es un paso importante.

SRA. PROSS –Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero pedir, por supuesto, el acompañamiento para la aprobación de este proyecto, pero quiero aclarar que el botón antipánico es una herramienta más, pero para que realmente podamos decir que hay menos mujeres víctimas de violencia, para que tengamos menos feminicidios y femicidios, se debe involucrar bastante más a la sociedad en su conjunto.

Muchas veces escuchamos de casos en que una mujer es asesinada o casi asesinada, porque hay veces que queda en muy malas condiciones y todos sabían, todo su entorno sabía, sus vecinos sabían, todo el mundo escuchó que discutían, todo el mundo escuchó que algo pasaba, pero nadie hizo nada y este es el punto que nuestra sociedad tiene que empezar a modificar, el Estado tiene la obligación de asistir, de combatir, de prevenir, nosotros como legisladores y como legisladoras mujeres en particular, tenemos la obligación de legislar en este sentido, pero sobre todo, debemos trabajar fuertemente en nuestra sociedad, puertas adentro de nuestras casas y también desde el Estado, desde la educación, desde la formación, desde lo que es toda la promoción y todo el embate que tenemos a través de los medios de comunicación en relación a la igualdad de género, pero también debemos involucrarnos y ser capaces de denunciar.

Hoy las denuncias son anónimas, señor Presidente, no cuesta nada agarrar en dos segundos un teléfono y pedir ayuda para una mujer que es víctima de violencia, por lo tanto, creo que el botón antipánico es una herramienta más que se va a aportar desde el Estado, pero si el compromiso no está realmente arraigado en la sociedad, en su conjunto, no es mucho lo que se va a poder hacer al respecto.

19

SISTEMA PROVINCIAL DE BOTONES ANTI-PÁNICO PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA. IMPLEMENTACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 19.784)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

(*) Texto aprobado remitirse al punto 18.

20

**CONTRIBUYENTES AFECTADOS POR LA CRECIDA DE LOS RÍOS PARANÁ Y URUGUAY.
EXENCIÓN DE IMPUESTOS.**

Moción de preferencia (Expte. Nro. 21.049)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En la sesión anterior se aprobó el tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, del proyecto de ley que exime del pago de los impuestos Inmobiliario y sobre los Ingresos Brutos correspondientes al año 2016 a los contribuyentes afectados por las crecidas de los ríos Paraná y Uruguay (Expte. Nro. 21.049).

SR. SECRETARIO (Pierini) – Informo, señor Presidente, que no se ha emitido dictamen de comisión.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a hacer una moción, pero antes quiero fundamentar y compartir en esta Cámara el trabajo que se ha realizado en comisión y en Labor Parlamentaria con el tratamiento de este proyecto de ley de autoría del Bloque Cambiemos.

En la reunión de ayer en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas los diputados de la oposición han planteado la necesidad y la urgencia de una eximición a los vecinos productores del departamento Islas. Atendiendo a ese pedido y trabajando en este sentido, hemos convenido que para atender la urgencia de esta situación el Poder Ejecutivo provincial ya dictó el Decreto 411, por el cual a todos los departamentos de la provincia que han sufrido el flagelo de la inundación -Concordia, Colón, Uruguay, Gualeguaychú, La Paz, Paraná, Victoria- por la crecida de los ríos Paraná y Uruguay, se les prorroga por un año el vencimiento del Impuesto Inmobiliario Rural, y a las distintas actividades -agricultura, ganadería, apicultura- también se les prorroga por un año la obligación de tributar Ingresos Brutos.

El Bloque Cambiemos planteaba ayer en la reunión de comisión, con justa razón, que en este decreto del Gobernador no estaba contemplado el Impuesto Inmobiliario Urbano. Por otro lado, nosotros también planteábamos que esta gestión que se le pide al Poder Ejecutivo provincial también se traslade el Gobierno nacional en relación con los impuestos nacionales, como Ganancias, anticipo de Ganancias y Bienes Personales, que también era un pedido y un reclamo de los vecinos del departamento Islas; esto también lo ha transmitido y lo ha dicho claramente en nuestra reunión de bloque la diputada Toller, que vive en ese departamento.

Debo destacar la madurez y la confianza con que hemos trabajado, y hemos acordado aprobar dos proyectos, que ya hemos aprobado en esta sesión: uno es el proyecto de resolución en el expediente 21.101, que solicita al Poder Ejecutivo provincial que amplíe el objeto del beneficio de la prórroga impositiva al Impuesto Inmobiliario Urbano y que contemple otras actividades como es el caso del turismo, como bien lo ha planteado la diputada Miriam Lambert; y el otro es el proyecto de resolución en el expediente 21.102, que solicita al Poder Ejecutivo nacional el diferimiento y/o exención del pago de los impuestos nacionales -como Ganancias y Bienes Personales- que graven a los vecinos del departamento Islas del Ibicuy. Estos dos proyectos de resolución han sido firmados por diputados de ambos bloques en un acuerdo logrado ayer en comisión, lo cual es válido destacar. Y discúlpenme la omisión, también lo han acompañado el Bloque UNA y el diputado Troncoso.

¿Cuál es nuestro compromiso ante el planteo de los diputados de la oposición? Es la misma que ha definido el Poder Ejecutivo provincial, que nosotros vamos a acompañar. Hay una voluntad política de trabajar en una exención para los vecinos del departamento Islas; pero queremos hacerlo con la seriedad y la responsabilidad que amerita esta situación. Primero para medir, creemos que no es responsabilidad de nuestra parte eximir sin tener un costo impositivo, saber de qué estamos hablando, más allá de que, como decíamos ayer en comisión, no sé si será insignificante; pero seguramente no gravitará fuertemente en las arcas de la Provincia. De cualquier manera, es bueno saber cuánto implica esta decisión en términos de recaudación. Pero por sobre todas las cosas, porque atrás de esto hay personas, hay familias que la están pasando mal y no son los números lo más importante sino la realidad de estos vecinos de Paracito y del departamento Islas, no queremos generar inequidades con otros departamentos que también legítimamente pueden plantear una situación de estas características; bien lo plantearon ayer el diputado Bisogni, de Concepción del Uruguay, y la

diputada Lambert, de Colón, que también pasaron semanas o meses con el agua en sus viviendas y que han tenido un diferimiento y no una exención.

Por eso nos parece razonable que se trabaje con el Ministerio de la Producción, con el Ministerio de Desarrollo Social, con el Municipio, con la ATER para analizar lo que sería el costo presupuestario; pero con criterios que sean objetivos, que permitan una evaluación de los vecinos, que amerita un informe socioeconómico, un informe patrimonial, porque también tenemos que atender las realidades de otros departamentos y somos legisladores de toda la provincia, más allá de la urgencia y la importancia que tiene este flagelo en este departamento del sur entrerriano.

Queremos fijar criterios que nos permitan trabajar con seriedad y con responsabilidad, que nos permitan no ser arbitrarios y que podamos dar respuesta a los vecinos de nuestros departamentos. Ayer el diputado Anguiano, de Islas, propuso un criterio que me parece que es válido: indudablemente el departamento Islas, o por lo menos una zona del mismo, va a estar mucho más semanas o meses con el agua por encima de la cota de evacuación de lo que estuvieron los departamentos Concordia o Uruguay, entonces, ese puede ser un criterio a trabajar: la cantidad de días que estén en esta situación de emergencia.

Dicho esto, manifiesto nuevamente el compromiso y la voluntad del Poder Ejecutivo provincial de trabajar sobre una eximición con estos criterios antes expuestos, para los vecinos del departamento Islas... Acá me apunta el diputado Bisogni, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, que la reunión con funcionarios de distintas áreas del Gobierno provincial ya está convocada para el 6 de abril, a las 11, para trabajar en este sentido, lo que manifiesta la voluntad de seguir avanzando.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, mociono que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, pero con dictamen de comisión, porque en nuestro bloque también entendemos que estos proyectos que tienen algún impacto presupuestario, aunque sea menor, deben tratarse con dictamen de comisión, teniendo la tranquilidad de que hay una voluntad expresa de avanzar para darles respuesta a los vecinos del departamento Islas.

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: en primer lugar quiero hacer un reconocimiento a la disposición que han demostrado tanto el Bloque Justicialista en tratar este proyecto de autoría de nuestro bloque para el que en la sesión anterior pedimos el tratamiento preferencial con o sin dictamen de comisión, como también la disposición que nos ha manifestado el Gobernador de la Provincia, cuando en una audiencia con nuestro bloque le planteamos lo que nosotros percibíamos que era necesario como un gesto mínimo hacia nuestros vecinos del departamento Islas que están sufriendo una situación inédita.

Dicho esto, en la reunión que tuvo lugar anoche en el seno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, nosotros hemos planteado la necesidad de que rápidamente trabajemos, y vuelvo a reconocer tanto el Presidente de la Comisión, el diputado Bisogni, que la convocó para anoche y ahora tenemos fecha para la semana próxima. Tenemos que acudir con un gesto más que con una medida concreta que tenga un impacto presupuestario demasiado importante.

Quienes hemos podido visitar la zona, acá hay dos diputados que son de ese departamento, que tendrían más autoridad que yo para hablar; en quince días he ido dos veces a recorrer el departamento y la verdad que la situación que están viviendo nuestros vecinos del departamento Islas, sobre todo en la zona sur, es desesperante. Hay vecinos que hace dos meses que tienen agua en sus viviendas, en sus producciones, en sus comercios, en los alojamientos turísticos, en las cabañas. Pensar que podemos tomarnos demasiado tiempo para analizar si prorrogamos, si eximimos o qué eximimos. Entiendo que es necesario hacer un estudio; pero si nos ponemos a trabajar rápidamente de acá a la próxima sesión, si trabajamos con los municipios, con los distintos organismos del Gobierno provincial, podemos determinar qué producciones, qué vecinos son los que no van a poder pagar impuestos. No decimos que eximamos de impuestos a los que pueden pagar o a los que son de alguna zona del departamento que no han sido afectados en la misma magnitud que en otros.

Creemos que los vecinos del departamento Islas necesitan un gesto de esta Cámara en forma urgente. Nosotros creemos que para la próxima sesión, si es que trabajamos rápidamente, podremos tener un proyecto de ley definido sobre eximiciones concretas de impuesto provincial. Hemos estado de acuerdo en solicitar al Poder Ejecutivo nacional que

evalúe también las eximiciones de los impuestos nacionales para estos vecinos entrerrianos. También hemos aprobado una resolución -como recién ha dicho el Presidente del Bloque Justicialista, el diputado Bahillo- que solicita al Ejecutivo provincial la ampliación de la prórroga impositiva que dispone el Decreto 411 para que, hasta tanto podamos eximir a los vecinos y a los productores de todas las economías del departamento Islas, por lo menos queden comprendidas las actividades comerciales y turísticas.

A diferencia de lo que plantea el bloque oficialista, nosotros vamos a mocionar que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión con o sin dictamen de comisión, porque entendemos que no estamos hablando de tanta gente ni de tanto impacto económico. De todas maneras, la mayoría de los vecinos afectados no van a poder pagar. Entonces, si nos ponemos a trabajar rápidamente podemos llegar a la próxima sesión con un gesto que los vecinos del departamento están pidiendo a gritos, entre otras cosas, por supuesto, que la Provincia exima de impuestos provinciales a los ciudadanos que están padeciendo esta inundación -algunos desde hace dos meses- que por su extensión en el tiempo es inédita. Hay quienes dicen que esto puede durar varios meses más. Estos vecinos necesitan recibir un gesto contundente de esta Cámara de Diputados, por lo que convocamos también para esta reunión de comisión a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado, para lograr rápidamente la sanción de esta ley y que sea promulgada a la brevedad.

Reitero, señor Presidente, nuestro bloque solicita que este proyecto sea tratado con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. BAHLER – Pido la palabra.

Señor Presidente: simplemente quiero decir que Unión Popular Frente Renovador junto con la diputada Tassistro acompañamos con la firma, aunque el día de ayer, por razones particulares, no hemos podido participar.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente: habrá que poner a votación las dos mociones de preferencia, primero la del diputado Bahillo, para que se acuerde con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Así es, señor diputado.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: acompaño este proyecto que justamente anoche cuando lo discutíamos en comisión y hoy en Labor Parlamentaria, nos parece justo que se pierdan unos días más pero que se trabaje en un proyecto serio y responsable porque ya hemos pasado en esta provincia y en su gobierno por muchas emergencias y siempre se le ha dado la posibilidad de que tanto desde los municipios o desde la Secretaría de la Producción, se haga un trabajo serio y responsable sabiendo que acá, como bien lo decía el diputado Kneeteman, personas que pueden estar en condiciones de seguir pagando los impuestos y otras familias que están en una situación bastante complicada.

Por eso creo que cabría la posibilidad de juntarnos con la gente de la ATER, del Ministerio de la Producción, para que se pueda solucionar la grave problemática que tiene el departamento Islas.

Por lo tanto, señor Presidente, acompaño este proyecto pensando que lo mejor es que podamos trabajar rápidamente y para dar una solución justa a cada persona que está pasando por esta situación.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en primer término la moción formulada por el diputado Bahillo, en el sentido de tratar este proyecto con preferencia en la próxima sesión, con dictamen de comisión. Se requiere simple mayoría.

–La votación resulta afirmativa.

21

INMUEBLES EN PARANÁ. CAMBIO DE DESTINO Y AFECTACIÓN.

Pase a comisión (Expte. Nro. 20.820)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En la sesión anterior se aprobó el tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, del proyecto de ley que desafecta todos los inmuebles que se encuentran expropiados y transferidos a la Dirección Provincial de Vialidad con destino al trazado de la Avenida de Circunvalación de la ciudad de Paraná, y se los transfiere al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda para la construcción de viviendas sociales (Expte. Nro. 20.820).

SR. SECRETARIO (Pierini) – Informo, señor Presidente, que no se ha emitido dictamen de comisión.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: mociono que este proyecto pase a comisión, atento a un pedido de postergación que hizo el Intendente de la ciudad de Paraná para evaluarlo y analizarlo con sus funcionarios y después seguiremos avanzando en su tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consecuencia, el proyecto pasa a comisión.

22

CONVENIO ENTRE VIALIDAD NACIONAL Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2001 -DEVOLUCIONES DE PROPIEDADES-. RATIFICACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.821)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En la sesión anterior se aprobó el tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, del proyecto de ley que ratifica y convalida el convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Provincia de Entre Ríos el 25 de septiembre de 2001, por el que las partes convienen efectuar devoluciones recíprocas de propiedad (Expte. Nro. 20.821).

SR. SECRETARIO (Pierini) – Informo, señor presidente, que se ha emitido dictamen de comisión.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 20.821, autoría del señor diputado Uranga (mc) y coautoría de los señores diputados Pross, Romero, Mendoza (mc), Almirón (mc) y Fontanetto (mc), por el que se ratifica el Convenio celebrado entre Vialidad Nacional y la Provincia de Entre Ríos el 25 de septiembre de 2001 por el que las partes convienen efectuar devoluciones recíprocas de propiedades; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

De ratificación del convenio celebrado entre Vialidad Nacional y la Provincia de Entre Ríos el 25 de septiembre de 2001

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase y convalidase el convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Provincia de Entre Ríos el 25 de septiembre de 2001, por el que las partes convienen efectuar devoluciones recíprocas de propiedades.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de marzo de 2016.

ROMERO – MONGE – LARA – BAHILLO – PROSS – VALENZUELA –
 NAVARRO – DARRICHÓN – VÁZQUEZ – ACOSTA – LENA – SOSA –
 VITOR – TRONCOSO – ZAVALLO.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración el proyecto conforme al dictamen de comisión.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito el acompañamiento de los señores diputados tal cual se acordó en la Comisión de Legislación General.

23

CONVENIO ENTRE VIALIDAD NACIONAL Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2001 -DEVOLUCIONES DE PROPIEDADES-. RATIFICACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.821)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular por constar de un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

*Texto aprobado remitirse al punto 22.

24

ORDEN DEL DÍA Nro. 1

LEY Nro. 9.755, MODIFICADA POR LEY Nro. 9.811 -LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO PROVINCIAL-. MODIFICACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.003)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 1 (Expte. Nro. 20.003).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 20.003, autoría de la señora diputada Romero, por el que se incorpora como Artículo 60º Bis de la Ley 9.755, modificada por la Ley 9.811, referente a “Ley Marco de Empleo Público Provincial”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese como Artículo 60º Bis de la Ley 9.755, modificada por la Ley 9.811, el que a continuación se transcribe:

“Artículo 60º Bis.- El trabajador o sus derecho-habientes gozarán del beneficio de la gratuidad en los procedimientos judiciales o administrativos derivados de la aplicación de esta ley, estatutos especiales o convenciones colectivas de trabajo.

Lo establecido en el párrafo anterior podrá no aplicarse cuando de los antecedentes del proceso resultare pluspetición inexcusable.”

ARTÍCULO 2º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 01 de marzo de 2016.

ROMERO – BAHILLO – PROSS – DARRICHÓN – BÁEZ – VÁZQUEZ –
BAHLER – KOCH – ACOSTA – LENA – MONGE – SOSA – VITOR –
ZAVALLO.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Este proyecto, señor Presidente, por el cual se incorpora el Artículo 60º bis a la Ley 9.755, modificada por la Ley 9.811, que refiere a la Ley Marco del Empleo Público Provincial, ha sido trabajado en comisión donde, además, el diputado Allende también manifestó su opinión.

Hoy día tenemos una realidad dispar entre los empleados públicos y los empleados del sector privado. La Ley de Contrato de Trabajo de la Nación establece que para litigar, ante un conflicto laboral, los trabajadores privados gozan del beneficio de la justicia gratuita; no es el caso de los empleados públicos que de acudir a los estrados judiciales en Entre Ríos tienen que pagar lo que se llama Tasa de Justicia.

El ingreso de este tributo es insignificante para el Estado, pero al trabajador que tiene un conflicto lo coloca en una situación de disparidad, al punto tal que muchos tribunales, por analogía, aplican la Ley de Contrato de Trabajo y no exigen esa tasa. Nosotros estamos acá planteando incorporar en la ley que regula al empleo público provincial un artículo nuevo, el 60º bis, para que el trabajador o sus derechohabientes gocen del beneficio de la gratuidad en los procedimientos judiciales o administrativos.

Y en un segundo párrafo hacemos la salvedad de que esta situación podrá no aplicarse cuando de los antecedentes del proceso resultare plus petición inexcusable, es decir para no propiciar las aventuras judiciales, las peticiones excesivas. Los jueces pueden aplicar el pago de la Tasa de Justicia cuando sea una pretensión exagerada o abultada.

Entonces, nos parece que estamos equiparando en la Provincia a los trabajadores provenientes del Estado que quieren litigar, con un beneficio que ya tienen los trabajadores comprendidos en la Ley de Contrato de Trabajo de la Nación.

SR. MONGE – Pido la palabra.

Quiero expresar, señor Presidente, que el Bloque Cambiemos votará favorablemente este proyecto que está en tratamiento en este momento; y lo hacemos en el entendimiento, en la inteligencia, como bien se ha señalado, de que es un avance la incorporación en forma expresa, a la Ley Marco del Empleo Público de la provincia de Entre Ríos, del beneficio de la gratuidad o del beneficio de litigar sin gastos tanto para los trabajadores, como para los derechohabientes de los trabajadores fallecidos, en todo proceso judicial o administrativo que resulte, se genere o se incoe en razón de esa relación de empleo público.

Si bien podemos señalar que la exención de tasas para el empleo público y privado, de alguna manera, está contemplado en el Código Fiscal de la provincia de Entre Ríos, nos parece importante incorporar en la regulación básica del empleo público, lo que es parte de la letra y el espíritu de esa norma del Artículo 20º de la Ley 20.744, de Contrato de Trabajo; norma que es absolutamente operativa, de aplicación automática y no va a requerir de un trámite, o un reclamo del trabajador ante la autoridad administrativa, o un tribunal judicial para lograr su aplicación, porque de alguna manera la norma del Artículo 20º de la Ley de Contrato de Trabajo irradia un precepto que es el derecho de litigar sin gastos como una regla, no como una excepción o un privilegio, señor Presidente.

Por último, para que comprendamos qué es lo que vamos a votar, qué es lo que comprende esta modificación, esta inclusión de un nuevo artículo, quiero decir que comprende tanto la exención, como se ha dicho y como lo he expresado, de la tasa para el inicio de cualquier actuación en el ámbito administrativo o del fuero laboral. Además de la gratuidad -esto es lo importante- que ya estaba en lo del inicio de la acción, para proseguir los trámites en tanto y en cuanto el trabajador o sus derechohabientes sean los que tengan a su cargo probar hechos o circunstancias que hacen a sus derechos alegados, cuando el trabajador tiene el *onus*

probandi; es decir que cuando la carga de la prueba está en cabeza del trabajador, con todo lo que esto significa, sea gratis. El ejemplo típico son las peritaciones, señor Presidente, que muchas veces pueden frustrar algún derecho por carecer de dinero el trabajador.

Así que desde este bloque gustosos acompañamos y aprobamos este tipo de norma que de alguna manera fue modificada, pero no hace a lo sustancial. El segundo párrafo de este artículo también está imbuido, impregnado, del último párrafo del Artículo 20º de la Ley de Contrato de Trabajo, y para la plus petición inexcusable donde la protección de esta norma cesa cuando caemos en la mala fe del reclamo del trabajador o, no se lo dice acá, también del profesional que lo patrocina.

25

ORDEN DEL DÍA Nro. 1

LEY Nro. 9.755, MODIFICADA POR LEY Nro. 9.811 -LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO PROVINCIAL-. MODIFICACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.003)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y particular, por constar con un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 24.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 21.43

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora Diario de Sesiones

Edith Lucía Kunath
Directora de Correctores

(*) Proyecto presentado por el señor diputado Bahler

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 21.103)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo se arbitren todas las medidas necesarias para esclarecer el hecho del cual he sido víctima como es el planeamiento para ejecutar mi muerte por parte de personas domiciliadas en las ciudades de Concordia y en la ciudad de Paraná, por el cual se hallan detenidas tres de ellas conocidas como Cristrian Iván Casimiro Amaro, Juan José Lastiri y Martín Gómez, todas domiciliadas en la ciudad de Concordia, quedando por resolver quien o quienes lo hicieron desde la ciudad de Paraná y quien o quienes financiaron esta conducta antes descripta, la cual es encuadrada por la Unidad Fiscal de la ciudad de Concordia como “Homicidio Calificado en Grado de Tentativa”, previsto en el Artículo 80º inc. 3 y 42º del Código Penal (sic).

ARTÍCULO 2º.- En igual sentido solicitar al Poder Ejecutivo disponga a través del Ministerio de Gobierno y Justicia se arbitren los medios para llevar adelante la investigación policial necesaria para dar con el resto de esta banda de delincuentes que planeó mi asesinato.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

BAHLER

-Se gira a comisión.